

UCLV
Universidad Central
"Marta Abreu" de Las Villas



FCS
Facultad de
Ciencias Sociales

Departamento de Derecho

TRABAJO DE DIPLOMA

Título: Bases jurídicas para la gestión de la Propiedad Intelectual de las universidades cubana en su vínculo con el sistema empresarial

Autora: Roxana Espinosa Ramírez

Tutores: M.Sc. Dargel González González

Lic. Yandy Clavelo Hernández

Santa Clara, Noviembre, 2023.
Copyright© UCLV

UCLV
Universidad Central
"Marta Abreu" de Las Villas



FCS
Facultad de
Ciencias Sociales

Academic Department of Law

DIPLOMA THESIS

Title: Legal bases for the management of intellectual property of the Cuban universities in its link with the enterprise system.

Author: Roxana Espinosa Ramírez

Thesis Directors: M.Sc. Dargel González González

Lic. Yandy Clavelo Hernández

Santa Clara, November, 2023.
Copyright©UCLV

Este documento es Propiedad Patrimonial de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas, y se encuentra depositado en los fondos de la Biblioteca Universitaria “Chiqui Gómez Lubian” subordinada a la Dirección de Información Científico Técnica de la mencionada casa de altos estudios.

Se autoriza su utilización bajo la licencia siguiente:

Atribución- No Comercial- Compartir Igual



Para cualquier información contacte con:

Dirección de Información Científico Técnica. Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas.
Carretera a Camajuaní. Km 5½. Santa Clara. Villa Clara. Cuba. CP. 54 830

Teléfonos.: +53 01 42281503-1419



ACTA DE CONFORMIDAD PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas

Por una parte: Roxana Espinosa Ramírez estudiante de la carrera de: Derecho en la facultad de: Ciencias Sociales, en lo adelante **EI ESTUDIANTE**. Con número de identidad permanente: 00120870751 o pasaporte: _____ . Y por otra parte Alexander Martínez Castellanos Jefe del Departamento Docente de: la carrera de Derecho en la ya mencionada facultad, en lo adelante **EL JEFE DE DEPARTAMENTO**, y Dargel González González y Yandy Clavelo Hernández profesor(es) encargado(s) de tuturar el Trabajo de Diploma **DEL ESTUDIANTE**, en lo adelante **EL TUTOR**.

Reconocen que:

- I. A **EL ESTUDIANTE** se le ha aprobado como tema de investigación para su Trabajo de Diploma el titulado Bases jurídicas para la gestión de la Propiedad Intelectual de las universidades cubanas en su vínculo con el sistema empresarial.
- II. **EL ESTUDIANTE** no divulgará información concerniente a la investigación, tanto durante el desarrollo como tras la culminación de esta sin la debida autorización **DEL TUTOR** o **EL JEFE DE DEPARTAMENTO**.
- III. Que el Trabajo de Diploma fruto de la labor investigativa de **EL ESTUDIANTE** y la asesoría de **EL TUTOR**, resulta de **TITULARIDAD EXCLUSIVA** de la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas.
- IV. **EI ESTUDIANTE** una vez aprobada su tesis para la defensa, depositará una copia electrónica de la misma en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas.
- V. A partir de la defensa y aprobación del Trabajo de Diploma, la publicación total, parcial o la elaboración de cualquier obra que se derive de esta investigación por parte de **EL ESTUDIANTE**, contará con la coautoría de **EL TUTOR** y viceversa, resultando de referencia obligada esta obra en cualquier otra que se elabore. El incumplimiento de esta cláusula, puede llevar consigo el inicio de procesos de plagio. Todo lo anterior de acuerdo a la normativa de Derecho de Autor vigente en Cuba.

Y para que así conste se firma la presente en la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, a los 11 días del mes de diciembre del año 2023.

EL ESTUDIANTE

JEFE DE DEPARTAMENTO

TUTOR

TUTOR

Dedicatoria:

A mis padres;

***Por ser mi motor
impulsor en todo momento.***

Agradecimientos:

A mis padres porque su amor incondicional y su educación me han convertido en la persona que soy hoy.

A mis hermanas y mis abuelos porque han sido mi sostén en todo momento.

A mi amor bonito Morita por su comprensión y ayuda a no flaquear ante las dificultades.

A mi gordi Aylene, a Harito y Helen por ser otra familia para mí, y por estar ahí siempre que lo necesito.

A toda mi familia por apoyarme y brindarme su mano siempre que lo necesite.

A mi tutor Dargel por ser mi guía, por confiar en mí.

A mi profe de Derecho de Propiedad Industrial, Mercedes Yera, por brindarme su apoyo y experiencia durante mi investigación.

En general, a todos mis profesores porque han contribuido grandemente a mi formación como profesional.

A mis amigos, Lienny, Carlos, Sara, Jessica, Yaily, Ana Carla, Elizabeth, Nori, Amanda Padilla, Amanda Massiel, porque me han regalado los mejores cinco años de mi vida.

A mis compañeros de aula, porque hemos pasado grandes vivencias juntos que nunca voy a olvidar.

A todos los que de una forma u otra me han ayudado y han contribuido a mi formación y desarrollo de esta investigación.

RESUMEN:

El presente trabajo de Diploma es titulado: ``Bases Jurídicas de la gestión de la Propiedad Intelectual en las universidades cubanas en su vínculo con el sistema empresarial``. Específicamente en las universidades, el tema en cuestión juega un papel fundamental, ya que constituyen el seno para el surgimiento de creaciones susceptibles de protección, cuyos titulares no pueden quedar desamparados. Para arribar a conclusiones fue necesario analizar exhaustivamente sistemas internos de Propiedad Industrial de universidades extranjeras, además del realizado a la legislación cubana en general, incluyendo nuestras universidades, donde se realizó una valoración de cómo estas regulan la comercialización de los activos intangibles, relacionándose con el sector empresarial, siendo este tema de vital importancia ya que contribuye al desarrollo de la economía del país. El objetivo general de esta investigación es fundamentar los principios teóricos y legales en que debe basarse la gestión de la Propiedad Industrial de las universidades cubanas en su vínculo con el sector empresarial en Cuba. El presente informe está estructurado por dos capítulos, el primero de ellos relacionado con los fundamentos teóricos de lo que encierra la Propiedad Intelectual e Industrial, y el segundo aborda lo relacionado a cómo se comporta la Propiedad Intelectual en las Universidades Cubanas en su vínculo con el sector empresarial, haciendo énfasis en el tema de la comercialización, pudiendo finalmente sentar las bases jurídicas al respecto. En dicha investigación fueron empleados métodos como el jurídico-doctrinal, analítico-jurídicos, análisis de documentos y el histórico-jurídico, y las técnicas utilizadas fueron la revisión de documentos y la interpretación jurídica. Los resultados de este trabajo están encaminados en establecer las bases jurídicas de la gestión de la Propiedad Intelectual en universidades cubanas en su vínculo con el sector empresarial, para un mejor desarrollo y funcionamiento de las relaciones entre estos, siendo factor importante en este tema la regulación de los resultados de investigación, así como su comercialización.

ABSTRACT:

This Diploma work is titled: "Legal Bases of the management of Intellectual Property in Cuban universities in their link with the business system.". Specifically in universities, the topic in question plays a fundamental role, since they constitute the core for the emergence of creations susceptible to protection, whose owners cannot be left helpless. To reach conclusions, it was necessary to exhaustively analyze internal industrial property systems of foreign universities, in addition to that carried out on Cuban legislation in general, including our universities, where an assessment was made of how they regulate the commercialization of intangible assets, relating to the business sector, this issue being of vital importance since it contributes to the development of the country's economy. The general objective of this research is to establish the theoretical and legal principles on which the management of industrial property of Cuban universities should be based in their link with the business sector in Cuba. This report is structured by two chapters, the first of them related to the theoretical foundations of what Intellectual and Industrial Property entails, and the second addresses what is related to how Intellectual Property behaves in Cuban Universities in its link with the business sector, emphasizing the issue of marketing, finally being able to lay the legal foundations in this regard. In this research, methods such as legal-doctrinal, analytical-legal, document analysis and historical-legal methods were used, and the techniques used were document review and legal interpretation. The results of this work are aimed at establishing the legal bases for the management of Intellectual Property in Cuban universities in their link with the business sector, for a better development and functioning of the relationships between them, regulation being an important factor in this issue. of research results, as well as their commercialization.

ÍNDICE:

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES TEÓRICO-DOCTRINALES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	6
I.1 Definición de la Propiedad Intelectual e Industrial.....	6
I.1.1 Tipos	9
I.1.2 Importancia de la Propiedad Intelectual:.....	11
I.1.3 Regulación Internacional.	13
I.2 La Propiedad Industrial desde la Universidad.....	15
I.2.1 Las Universidades como centros productores de Propiedad Industrial.....	15
I.2.2 Las Universidades como Emprendedoras.....	17
I.2.3 Vinculación Universidad-Empresa.....	21
CAPÍTULO II: Marco legal de la gestión económica de la Propiedad Industrial desde las universidades cubanas.....	29
II.1 Regulación de la Propiedad Industrial en Cuba. Aspectos específicos para las universidades.....	29
II.1.1 El Sistema Interno de Propiedad Industrial en las universidades y su arista económica.....	37
II.2 Los aspectos económicos del Sistema de Propiedad Industrial.....	42
II.2.1 Sistema Interno de Propiedad Industrial en Universidades extranjeras.....	45
II.3 Las formas de gestión económica de la Propiedad Industrial en las universidades cubanas.....	47
II.4 Bases para la regulación de la gestión de la Propiedad Intelectual de las universidades por empresas en Cuba.....	53
CONCLUSIONES:.....	60
RECOMENDACIONES:.....	61
BIBLIOGRAFÍA:	

INTRODUCCIÓN:

La Organización de Naciones Unidas en el año 2016, en correspondencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, propuso soluciones que ayudaran a promover la investigación, el desarrollo, la innovación y que mejoren el acceso a las tecnologías; estos aspectos están vinculados al Eje Estratégico: Potencial humano, ciencia, tecnología e innovación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social cubano 2030.

Algunos investigadores consideran a la propiedad intelectual “la manera de fomentar la creatividad en el público”, mientras que otros consideran que obstaculiza el proceso de innovación. Sin embargo, cabe recordar que a través del uso adecuado de las herramientas que brinda la propiedad intelectual, una empresa puede lograr gestionar mejor su innovación frente a sus competidores.

En la actualidad la palabra “innovación” seguida de “propiedad intelectual” es un factor determinante para el desarrollo de cualquier organización, y si una universidad o centro público de investigación no está abierta a la misma, quizás corra un gran riesgo de estancarse. Numerosas investigaciones realizadas en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual resaltan lo antes dicho, que atribuye el éxito económico de un país, en gran medida, a la innovación y a la protección de la propiedad industrial. Es por ello que la Propiedad Intelectual genera grandes discusiones en torno a su aplicación.

En este sentido, cabe mencionar que, la gestión de la propiedad intelectual comprende una serie de actividades conducentes a la maximización económica en primer lugar, de los conocimientos propios, al mayor aprovechamiento de los conocimientos de terceros, la maximización del conocimiento del dominio público. Sin embargo, la gestión de la Propiedad Intelectual debe intervenir en todo el proceso de innovación.

En la actualidad, la generación, transformación, transmisión de información y conocimientos constituye la base sobre la que se construye la competitividad de personas y la productividad de las empresas a nivel social; implica un sistema de saberes para dar solución a problemas productivos, de servicio, administrativos y comerciales; lograr calidad, excelencia, valor agregado; introducir nuevas tecnologías; así como establecer un

sistema de planeación estratégica que permita anticiparse a los constantes cambios, lo que constituye la clave del éxito empresarial.

Además, el manejo y gestión de la información de patentes, diseños y otras modalidades de Propiedad Industrial contenidas en bases de datos públicas, boletines e informes de oficinas administrativas, constituyen fuentes para el aprendizaje continuo como verdaderos programas de capacitación tecnológica a investigadores de las distintas ramas de la economía; que garantizaría el aumento de capacidades y habilidades en relación con tecnologías e incentivan los procesos de innovación y toma de decisiones estratégicas.

Por otra parte, la política cubana de Gestión de la Propiedad Intelectual, permitió la puesta en vigor de un grupo de normas jurídicas, cuyos objetivos, entre otros, establecen organizar e impartir la formación académica de posgrado sobre Propiedad Intelectual y, en coordinación con el Ministerio de Educación Superior, incluir esta materia en la enseñanza de pregrado con los contenidos que corresponda, según el perfil.¹

La novedad y utilidad de este tema radica básicamente en su importancia, debido a que las actividades vinculadas con la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación tecnológica como tal en las universidades nacionales, contribuyen enormemente al desarrollo de la economía del país. Sin derechos de Propiedad Industrial las diferentes empresas no tendrían posibilidades de comercializar a través de las diferentes vías existentes, como la concesión de licencias o cesión de tecnología y no podrían contribuir a la nación. La Propiedad Intelectual de una forma u otra representa una importante fuente de ingresos adicionales para las empresas o instituciones a través del licenciamiento, venta o comercialización de los productos o servicios, además de constituir una fuente inagotable de información técnica para apoyar proyectos de investigación científica y desarrollo técnico.

Sobre la base de los planteamientos anteriores se formula el **problema científico** siguiente:

¿Qué elementos debe contener la regulación legal de la gestión de la propiedad industrial de las universidades cubanas en su vínculo con el sector empresarial?

¹ Osmany Bicet Dorzón y Sara Riccis salas Palacios, ``Gestión de la Propiedad Intelectual para los resultados científicos innovadores en salud de Santiago de Cuba``, En Convención Internacional de Salud. (Cuba: Santiago de Cuba, 2022), 1-3.

Para dar respuesta al problema planteado proponemos la **hipótesis** siguiente:

La regulación legal de gestión de la propiedad industrial de las universidades cubanas en su vínculo con el sector empresarial debe contener principalmente aquellas normas reguladoras de la comercialización de los productos de la Propiedad Intelectual, la regulación en las universidades de sus Sistemas Internos de Propiedad Industrial, normas generales en cuanto a las creaciones de Propiedad Intelectual por las que se deben regir las diferentes instituciones, además de las conocidas Sociedades de Interfaz que buscan reforzar los vínculos con el sector productivo y de servicios.

El presente trabajo está estructurado por dos capítulos. El primero de ello aborda lo relacionado con las consideraciones teórico-doctrinales sobre la Propiedad Intelectual en las universidades, y está compuesto a la vez por dos epígrafes y cinco subepígrafes. El segundo capítulo trata lo relacionado con el marco legal sobre la gestión de la Propiedad Intelectual en las universidades cubanas en su vínculo con el sector empresarial, donde se analiza exhaustivamente la ley en cuanto a este aspecto, este, a la vez, lo componen cuatro epígrafes y un subepígrafe.

Los objetivos propuestos son los siguientes:

Objetivo General:

1. Fundamentar los principios teóricos y legales en que debe basarse la gestión de la propiedad industrial de las universidades cubanas en su vínculo con el sector empresarial en Cuba.

Objetivos Específicos:

1. Sistematizar los principales criterios doctrinales referidos a las creaciones de Propiedad Industrial y su obtención y protección en las universidades.

2. Valorar los aspectos organizativos y regulatorios sobre el vínculo con las Empresas para la explotación de los resultados científicos obtenidos en las Universidades, en orden de apreciar sus respectivas ventajas y desventajas, así como los principios de su regulación legal.

3. Identificar las carencias de la legislación cubana para la gestión de la propiedad industrial de las universidades cubanas en su vínculo con el sector empresarial en Cuba.

Para el desarrollo de esta investigación se utilizarán los siguientes **métodos y técnicas de investigación científica**:

- **Jurídico - doctrinal:** para abordar el tratamiento doctrinal de las creaciones de Propiedad Industrial así como los mecanismos de conexión entre las empresas y las universidades para la mejor gestión de la ciencia y la obtención de resultados que puedan ser implementados y explotados.
- **Histórico - jurídico:** para el estudio del comportamiento de las instituciones jurídicas que incidieron en el resultado de la investigación que permitió analizar las distintas etapas del objeto, de lo general a lo contextual, los momentos de mayor importancia en la evolución de la conexión entre las universidades y las empresas a nivel mundial, regional y nacional hasta la actualidad.
- **Analítico- jurídico:** Puesto en práctica a través de la valoración teórica-práctica realizada a la legislación nacional, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030, los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido en cuanto al análisis de la política para la creación de vínculos entre las universidades y las entidades productivas y de servicios. Además, en la investigación se valoraron aspectos y contenidos previstos en las normas legales reguladoras de la Propiedad Industrial, las entidades de interfaz y el sector empresarial en general.
- **Análisis de documentos:** se utilizará en referencia a una serie de informes, documentos, tesis, contratos y proyectos científicos vinculados al tema de investigación.
- **Revisión de documentos:** para recopilar la información ya existente sobre el tema investigado.

Con el desarrollo de esta investigación se espera obtener los siguientes resultados:

- Identificación de las carencias de la legislación cubana actual para regular la gestión de la propiedad industrial de las universidades cubanas en su vínculo con el sector empresarial.
- Material bibliográfico actualizado sobre la real situación del vínculo Universidad-Empresa que constituya una herramienta de utilidad para estudiosos y operadores

del Derecho y la Economía nacional, así como para las entidades decisoras sobre este tema.

- Propuesta de bases teóricas y jurídicas para la regulación de la gestión de la propiedad industrial de las universidades cubanas en su vínculo con el sector empresarial.

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES TEÓRICO-DOCTRINALES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

I.1 Definición de la Propiedad Intelectual e Industrial.

La oficialización de la denominación "derecho de la propiedad intelectual" surge en la conferencia diplomática de Estocolmo, en 1967, con la Convención por la que se establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en la que define en su art. 2º la Propiedad Intelectual como:

la suma de los derechos relativos a las obras literarias, artísticas y científicas, a las interpretaciones de los artistas intérpretes ya las ejecuciones de los artistas ejecutantes, a los fonogramas ya las emisiones de radiodifusión, a las invenciones en todos los ámbitos de la actividad humana, a los descubrimientos científicos, a los dibujos y los modelos industriales, las marcas industriales, comerciales y de servicio, así como a las empresas comerciales y denominaciones comerciales, a la protección contra la competencia desleal y todos los demás derechos inherentes a la actividad intelectual en los sectores industrial, científico, literario y artístico.²

La Propiedad Industrial es el derecho exclusivo que posee una persona física o jurídica sobre una invención (patentes y modelos de utilidad), un signo distintivo (marcas y nombres comerciales) o un diseño industrial.³

La Propiedad Intelectual se refiere a las creaciones del intelecto: desde las obras de arte hasta las invenciones, los programas informáticos, las marcas y otros signos utilizados en el comercio. La Propiedad Intelectual abarca una amplia gama de actividades y desempeña un importante papel tanto en la vida cultural como en la económica. Esa

² Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Suecia: Estocolmo, 1967), artículo 2. Citado en: Ana Carolina A. Vidon y Cássia Viviani S. Santiago, Estrategias para la gestión de la Propiedad Intelectual para Promover la transferencia de tecnología entre Universidad-Empresa: el caso de Universidades Públicas Brasileñas, Revista Electrónica Mensual Debates sobre Innovación 3 No.2 (2019):2.

³Campus de excelencia internacional Irene González Pérez. " Oficina de valorización ¿Qué es la Propiedad Industrial?", último acceso el 12 de octubre de 2023, [https://web.unican.es/unidades/oficina-valorizacion/que-es-la-propiedad-industrial#:~:text=La%20Propiedad%20Industrial%20es%20el,comerciales\)%20o%20un%20dise%C3%B1o%20industrial](https://web.unican.es/unidades/oficina-valorizacion/que-es-la-propiedad-industrial#:~:text=La%20Propiedad%20Industrial%20es%20el,comerciales)%20o%20un%20dise%C3%B1o%20industrial)

importancia queda plasmada en las leyes que protegen los derechos de Propiedad Intelectual.⁴

La Propiedad Industrial es una de las dos ramas del Derecho de Propiedad Intelectual. El derecho de Propiedad Industrial tiene por objeto proteger las invenciones y creaciones industriales o comerciales. La Propiedad Industrial se ha convertido en una herramienta económica y estratégica clave para todos los agentes económicos. En Francia, la propiedad industrial representa un conjunto de derechos que garantizan a sus titulares el monopolio de explotación. Se trata de invenciones técnicas (patentes), creaciones estéticas (diseños) y signos distintivos (marcas e indicaciones geográficas).⁵

La Propiedad Industrial se compone principalmente de las nuevas creaciones y los signos distintivos. A su vez, las nuevas creaciones comprenden las patentes de invención y de modelo de utilidad, los diseños industriales y los esquemas de trazado de circuitos integrados.⁶

La Propiedad Industrial engloba el conjunto de derechos que un individuo o una sociedad tienen sobre una marca, un diseño, una creación o una invención. Mediante los mismos es posible que defienda y controle sus intereses y regule su explotación económica.⁷

Los derechos de Propiedad Industrial son activos intangibles, no pueden tocarse o verse físicamente, pero pueden comercializarse como cualquier otro bien físico mediante compra, venta, licencia (alquiler), hipoteca, etc. Permiten a sus titulares emprender acciones legales contra aquellos que copien, falsifiquen, fabriquen, importen, o vendan productos o servicios protegidos por dichos derechos, cuando no tengan la autorización de los titulares.⁸

La Propiedad Industrial regula los derechos sobre determinadas creaciones inmateriales relacionadas con el mundo industrial. Garantiza la posibilidad de obtener derechos de

⁴ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, ``¿Qué es la Propiedad intelectual?``, último acceso el 12 de octubre de 2023, https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_450_2020.pdf

⁵ Fidealis, ``Derecho de Propiedad Industrial``, último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://www.fidealis.com/es/propiedad-intelectual/propiedad-industrial/>

⁶ Sistema de Investigación UN "Propiedad Intelectual UNAL Propiedad Industrial", último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://propiedadintelectual.unal.edu.co/acerca-de/propiedad-industrial/>

⁷ Javier Sánchez Galán, Economipedia (2018).

⁸ Tu espacio europeo, ``La Propiedad Industrial y la Oficina Española de Patentes y Marcas``, último acceso el 12 de octubre de 2023, https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/empresas/inicio-gestion-cierre/derechos-patentes-marcas/propiedad-industrial.html

exclusividad sobre las creaciones protegidas, que se aseguran como verdaderos derechos de propiedad, y permiten a quien ostenta los derechos decidir quién y cómo puede usarlos.⁹

La propiedad intelectual e industrial refiere a las creaciones de la mente y es un derecho patrimonial de carácter exclusivo y territorial. Ya que lo otorgan los Estados, por un tiempo determinado, para usar o explotar en forma industrial y comercial invenciones o innovaciones. Sus registros otorgan un monopolio de explotación en el mercado, al tiempo que exigen una serie de obligaciones a sus titulares, entre las que destaca la divulgación pública, tan importante para la inteligencia tecnológica.

En la actual economía de la información y el conocimiento, la propiedad intelectual e industrial emerge como el principal mecanismo de retorno de la inversión en I+D+i (Investigación más Desarrollo más Innovación). Primero, permite conseguir una protección jurídica y estratégica eficaz para los resultados de investigación que genera activos intangibles con los que fortalecer la capacidad de comercialización y rendimiento socio-económico de la I+D+i en las organizaciones. Estos activos intangibles resultan decisivos para conseguir operaciones como: Firma de acuerdos contractuales sustentados en activos de propiedad intelectual, concesión de licencias sobre la explotación de conocimientos técnicos, consecución de transacciones económicas a partir de la comercialización de licencias y alianzas estratégicas.

Además, las bases de datos sobre patentes, marcas o diseños industriales disponibles ponen al alcance de los usuarios una riqueza de información tecnológica y comercial vital para estar al día desde la vigilancia tecnológica.¹⁰

La Propiedad Industrial es el conjunto de derechos que corresponden al autor de determinadas creaciones inmateriales que pueden tener una aplicación industrial y que se protegen como verdaderos derechos de propiedad.¹¹

⁹ Mondragon Unibertsitatea, ``Propiedad Industrial``, último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://www.mondragon.edu/es/web/biblioteca/propiedad-industrial>

¹⁰ Observatorio Tecnológico UA, "Guías prácticas Guía de propiedad intelectual e industrial", último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://www.ovtt.org/guias/propiedad-intelectual/>

¹¹ Diccionario panhispánico del español jurídico, s.e. "propiedad industrial"

I.1.1 Tipos

En general, existen dos grandes tipos de protección del conocimiento:

Derechos de propiedad intelectual: relacionados con las creaciones de la mente, como invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. Son conocidos como copyright o derechos de autor y están relacionados también con las licencias *creative commons*.

Derechos de propiedad industrial: relacionados con las creaciones de la industria, como son: Patentes, Modelos de utilidad, Marcas y signos distintivos, Diseños y dibujos industriales, Indicaciones geográficas, Secretos comerciales o industriales.

Recientemente, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO) publicó la Guía de Propiedad Intelectual para empresas emergentes con pautas para gestionar estos registros en empresas de nueva creación, *startups* o *spin-offs*, entre otras.¹²

Son variados los tipos de intangibles que se protegen en virtud de la propiedad intelectual. El Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (1967) señala las materias que son objeto de protección por la propiedad intelectual. Estas materias son las siguientes:

- Las obras literarias artísticas y científicas
- Las interpretaciones de los artistas, intérpretes y las ejecuciones de los artistas
- Las invenciones en todos los campos de la actividad humana
- Los descubrimientos científicos
- Los diseños industriales
- Las marcas de fábrica, de comercio y de servicio y los nombres y denominaciones comerciales:
- La protección de la competencia desleal
- Y "todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico".
- La propiedad intelectual se subdivide además, en dos áreas: el derecho de autor y los derechos conexos a éste, y la propiedad industrial.

¹²Observatorio Tecnológico UA, "Guías prácticas Guía de propiedad intelectual e industrial"

La propiedad intelectual se subdivide además, en dos áreas:

- el derecho de autor y los derechos conexos a éste,
- y la propiedad industrial.

Lo propio hace el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC (1995), que señala como categorías de la propiedad intelectual el derecho de autor y los derechos conexos, las marcas de fábrica o de comercio, las indicaciones geográficas, los dibujos y modelos industriales, las patentes y la protección de la información no divulgada.¹³

La función que desempeñan los derechos de propiedad intelectual es fundamental en el fomento a la innovación y la creatividad.

Según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual son los siguientes:

Derecho de Autor: En la terminología jurídica, la expresión Derecho de Autor se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras literarias y artísticas. Las obras que abarca el Derecho de Autor van desde los libros, la música, la pintura, la escultura y las películas hasta los programas informáticos, las bases de datos, las publicidades, los mapas y los dibujos técnicos.

Patentes: Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En términos generales, una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma. Como contrapartida de ese derecho, en el documento de patente publicado, el titular de la patente pone a disposición del público la información técnica relativa a la invención.

Marcas: Una marca es un signo que permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de los de las demás. Las marcas se remontan a los tiempos en que los artesanos reproducían sus firmas o “marcas” en sus productos.

Diseños industriales: Un diseño industrial (dibujo o modelo industrial) constituye el aspecto ornamental o estético de un artículo. El diseño puede consistir en rasgos tridimensionales,

¹³ Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), “Tipos de intangibles protegidos por la Propiedad Intelectual y áreas en que se subdivide”, Instituto Nacional de Propiedad Industrial, último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/w3-article-841.html#:~:text=La%20propiedad%20intelectual%20se%20subdivide,%C3%A9ste%2C%20y%20la%20propiedad%20industrial>

como la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales, como motivos, líneas o colores.

Indicaciones geográficas: Una indicación geográfica es un signo utilizado para productos que tienen un origen geográfico concreto y cuyas cualidades, reputación o características se deben esencialmente a su lugar de origen. Por lo general, la indicación geográfica consiste en el nombre del lugar de origen de los productos.

Secretos comerciales. Los secretos comerciales son derechos de propiedad intelectual sobre información confidencial que pueden ser vendidos o concedidos en licencia. La adquisición, utilización o divulgación no autorizada de esa información secreta de manera contraria a los usos comerciales honestos por otras personas se considera una práctica desleal y una violación de la protección del secreto comercial.¹⁴

I.1.2 Importancia de la Propiedad Intelectual:

La propiedad intelectual es un recurso jurídico importante para los creadores de contenido, es por ello necesario precisar en primera instancia qué es y para qué sirve.

Es la disciplina jurídica que protege las creaciones originales literarias, artísticas o científicas, expresadas por cualquier medio o soporte, tangibles o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro. La propiedad intelectual protege, además, los derechos de los creadores de cualquier tipo de contenido. Cabe señalar que la propiedad de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor en el momento mismo de su creación.

Es tan importante que, como bien mencionamos, en 1967, bajo la firma del Convenio de Estocolmo se creó la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), dentro del Sistema de la Organización Mundial de las Naciones Unidas (ONU), y que tiene a su cargo la administración de 26 tratados internacionales que abordan diversos aspectos de la regulación de la misma. Es por ello que cada 26 de abril se celebra de manera mundial el día internacional de la Propiedad Intelectual.¹⁵

¹⁴ Stratego Firma, ``Estos son los tipos de Propiedad Intelectual``, Stratego Firma, último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://strategofirma.com/estos-son-los-tipos-de-propiedad-intelectual/>

¹⁵ Gaceta Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ``Propiedad Intelectual: su importancia dentro de la sociedad``, UAEH, último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://www.uaeh.edu.mx/gaceta/3/numero28/junio/propiedad->

El resultado del esfuerzo intelectual humano a menudo se manifiesta como un conocimiento nuevo u original o una expresión creativa que agrega una calidad deseable a un producto o servicio comercializable. En efecto, distintos elementos proporcionan productos intelectuales con atributos que, de un modo u otro, mejoran la calidad de vida de las personas. Estos elementos pueden llamarse iniciativa humana, ingenio, creatividad, inventiva, inspiración repentina, revelación o nueva visión de hechos observados, los que pueden o no ir acompañados de experimentación, pruebas y errores, conocimientos técnicos, trabajo de equipo, oficio, sensibilidad estética, etc. De esta forma, la creación intelectual puede implicar la solución de un problema técnico con cualidades funcionales más deseables, o desembocar en la creación de algo estéticamente agradable, para satisfacer una necesidad o deseo humano que puede ser utilitario, sensorial, social, cultural, mental, espiritual o religioso. Estos elementos que añaden valor o "calidad de vida" son la base de la propiedad intelectual.

La propiedad intelectual siempre ha tenido importancia para proteger la creación intelectual del ser humano, pero no es sino en pleno siglo XXI en que la legislación de propiedad intelectual se ve más necesaria que nunca. Los conocimientos técnicos, la tecnología y el capital intelectual son la materia prima de innovaciones que resultan esenciales para los países que quieran lograr un desarrollo económico y social sostenido en el tiempo. Para promover ese desarrollo, es necesario contar con una legislación de propiedad intelectual sólida que otorgue estabilidad y seguridad jurídica a la creciente creación intelectual.

Es necesario proteger legalmente los derechos morales y patrimoniales de los creadores respecto de sus creaciones y los derechos de la sociedad en general para tener acceso a las mismas, e incentivar la creatividad y la aplicación de los resultados de los conocimientos desarrollados, así como fomentar prácticas comerciales legales que contribuyan a su vez al desarrollo económico y social. De la importancia que reviste la propiedad intelectual se deja por primera vez constancia en el Convenio de París para la

Protección de la Propiedad Industrial, de 1883, y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, de 1886.¹⁶

I.1.3 Regulación Internacional.

La legislación de propiedad industrial forma parte del cuerpo más amplio del Derecho conocidos con el nombre de Propiedad Intelectual (P.I.), término que se refiere en general a todas las creaciones del intelecto. Los derechos de Propiedad Intelectual protegen los intereses de los innovadores y los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones.¹⁷

Nuestro país pertenece a casi todos los Tratados administrados por la OMPI, a saber:

Tratado	Fecha de entrada en vigor
Convenio que establece la OMPI	27 de marzo de 1975
Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial (1883)	17 de noviembre de 1904
Arreglo de Madrid relativo a la Represión de las Indicaciones de Procedencia Falsas o Engañosas en los Productos (1891)	1 de enero de 1905
Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas	6 de diciembre de 1989
Protocolo relativo al Arreglo de Madrid	26 de diciembre de 1996
Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el	

¹⁶ Instituto Nacional de Propiedad Industrial, ``La Propiedad Intelectual y su importancia actual``, INAPI, último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/w3-article-839.html#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20propiedad%20intelectual%20se,cient%C3%ADficos%20literarios%2C%20art%C3%ADsticos%20o%20industriales.>

¹⁷ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Principios Básicos de la Propiedad Industrial (Suiza: Ginebra, 2016), s.e., 3, https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_895_2016.pdf

Registro de las Marcas	26 de diciembre de 1995
Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional	25 de septiembre de 1966
Tratado de Cooperación en materia de Patentes	16 de julio de 1996
Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes	9 de noviembre de 1996
Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas	18 de julio de 1997
Arreglo de Locarno que establece la Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales	9 de octubre de 1998
Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes	19 de febrero de 1994
Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico	21 de octubre de 1984

Por otra parte la República de Cuba es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) desde el 20 de abril de 1995.¹⁸

¹⁸ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Reunión Regional de Directores de Oficinas de Propiedad Industrial y de Oficinas de derecho de Autor de América Latina, Situación actual de la Propiedad Industrial en Cuba (México: Guadalajara, 2004), https://www.wipo.int/edocs/mdocs/lac/es/ompi_jpi_jda_gdl_04/ompi_jpi_jda_gdl_04_t4_1.doc

I.2 La Propiedad Industrial desde la Universidad.

I.2.1 Las Universidades como centros productores de Propiedad Industrial.

La actividad universitaria implica a sujetos diferentes, como son el personal de administración y servicios, el personal docente e investigador y el alumnado. Unos como integrantes del equipo humano necesario para que la Universidad pueda desempeñar su cometido, y otros como destinatarios de la formación académica impartida, pueden crear obras que si reúnen los requisitos necesarios nuestra legislación protege como objeto del derecho de propiedad intelectual. Del mismo modo estas personas que forman parte de la comunidad universitaria pueden generar otro tipo de objetos también protegidos en la normativa sobre propiedad intelectual, aunque no tengan la consideración de obras, como son las meras fotografías o las bases de datos que no son originales.

El tipo de obras y prestaciones que puede realizar el personal de administración y servicios en el desarrollo de su trabajo dependerá del puesto que ocupe y de sus funciones, siendo estas muy diversas. Téngase en cuenta por ejemplo la actividad tan distinta que realizan los servicios de recursos humanos, informática, gabinete de prensa, asesoría jurídica, publicaciones, etc. En consonancia con cada actividad el tipo de obras y prestaciones son también muy variadas. Así pueden citarse diferentes clases de documentos escritos que se redactan por este personal, como son los modelos de contratos o las notas de prensa, pero también cabe hablar de bases de datos, fotografías, cartelería, dípticos, programas informáticos, páginas web, etc.

Por su parte, el personal docente e investigador también realiza obras y prestaciones que pueden considerarse objetos protegidos. Normalmente cuando se habla de propiedad intelectual en relación con este colectivo se centra la atención en su papel como creador de obras escritas, puesto que para la impartición de la docencia o como resultado de su actividad investigadora con frecuencia elabora trabajos de esta naturaleza. Suele realizar materiales docentes como son los manuales o los cuadernos de prácticas, y también publica habitualmente artículos doctrinales, monografías o capítulos de libros, por señalar algunas de estas obras cuyo formato es escrito.

No obstante, hay creaciones de otra naturaleza y otro tipo de prestaciones que también realiza el profesorado o el personal investigador. Por ejemplo, en el desempeño de su

actividad investigadora pueden crear bases de datos, fonogramas, meras fotografías, obras audiovisuales, mapas, planos, obras musicales, programas de ordenador, etc. La naturaleza de las obras y prestaciones normalmente estará relacionada con el campo de la ciencia o de la tecnología a la que pertenezca dicho personal, pues no es lo mismo desarrollar una investigación en una disciplina de ciencias jurídicas o sociales que en áreas de artes, ciencias de la salud, técnicas audiovisuales, ingeniería o arquitectura.

En el mismo sentido cabe hablar de los materiales docentes ya que, aparte de los de carácter escrito, cada vez con más frecuencia se utilizan audiovisuales u otro tipo de prestaciones que el profesorado puede generar y presentar en la clase o subir a las plataformas digitales para la enseñanza presencial u *on line*. Y así se pueden citar a modo de ejemplo los típicos tutoriales. Por último, hay que considerar al alumnado que del mismo modo que sucede con el resto de los miembros de la comunidad universitaria realiza obras y prestaciones de todo tipo. Así dependiendo de la titulación que curse y los trabajos que se le pidan podrá realizar obras escritas, audiovisuales, plásticas, musicales, etc. Piénsese, por ejemplo, en la diferente naturaleza de los trabajos fin de grado y trabajos fin de máster que se presentan en titulaciones tan dispares como las relativas a ciencias de la salud, técnicas audiovisuales, artes o ingeniería.

A la hora de analizar cuándo una obra creada por el personal que presta servicios en las Universidades encaja o no en la actividad habitual de las mismas, hay que tener presente que por ser entidades públicas tienen como finalidad básica el cumplimiento de los fines que marca la Ley, y que no realizan como actividad principal una explotación comercial con ánimo de lucro. Es decir, esencialmente no hay un negocio por detrás. Lo que en línea de principio significa que los miembros de la plantilla de las Universidades habrán sido contratados para realizar una serie de tareas que son imprescindibles para el funcionamiento de las propias Universidades, y las obras que puedan realizar no irán destinadas a su explotación en el mercado, sino que normalmente se incorporarán a la actividad que ellas mismas desempeñan para el cumplimiento de sus fines.

Por ejemplo, los carteles que diseña el personal del servicio de publicaciones que tiene atribuidas en sus funciones la creación de este tipo de obras, son necesarios para la publicidad de las jornadas, congresos y otros eventos que organizan las Universidades. Por lo tanto, este tipo de obras encaja en la actividad habitual de las Universidades. Sin

embargo, no podría decirse lo mismo respecto de un manual sobre fotografía o sobre cualquier otro tema que realizara un miembro de este personal de forma espontánea en horas de trabajo, dado que como hemos visto ni se trata de una obra que tiene que ver con sus funciones, ni su explotación encaja en la actividad habitual de las Universidades.¹⁹

Las tendencias actuales de fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual; y el surgimiento de nuevos campos científico–tecnológicos como las nanotecnologías, la biotecnología, la telemática y el desarrollo de software, exigen que las universidades tengan suficiente conocimiento de la protección de los resultados de sus investigaciones y que cumplan un papel de liderazgo en sus entornos regionales, para que en alianza con los demás agentes sociales generen estrategias competitivas de innovación. Sin embargo, las universidades deben promover valores éticos, de respeto y defensa del patrimonio ecológico y cultural de sus países cuando impulsan derechos de propiedad intelectual.²⁰

I.2.2 Las Universidades como Emprendedoras.

La aparición de los nuevos campos científicos y tecnológicos (nanotecnologías, biotecnologías, telemática y software), así como la promulgación en Estados Unidos de la ley Bayh Dole en 1980, abrieron una corriente avasalladora hacia la comercialización del conocimiento producido en las universidades, cambiando con ello la filosofía, las estructuras, los mecanismos y el mismo rol que tendrían que jugar los agentes en los sistemas de innovación. El efecto de la ley Bayh Dole en el impacto de la investigación universitaria incidió determinadamente en el impulso de la comercialización de los resultados de la investigación y en la importancia concedida por las universidades a la investigación aplicada.

Por definición y normatividad, las universidades están en la obligación de mantenerse en la frontera del conocimiento científico– tecnológico, y un indicador muy significativo de este resultado son las patentes. Las universidades, en cumplimiento de su función social, tienen que impulsar, ejecutar y apoyar las apuestas de desarrollo tecnológico de las empresas de sus propios países.

¹⁹ Raquel de Román Pérez, Propiedad Intelectual en las Universidades Públicas. Titularidad, Gestión y Transferencia (Granada: Comares, 2016), 3-5.

²⁰ María del Socorro López, Los procesos en un modelo de gestión de patentes universitarias, Revista Ingeniería e Investigación 29 No. 2 (2009), <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64311752022>

En una universidad, la propiedad intelectual implica la necesidad de traducir y convertir los activos amparados por ella en un elemento concreto que logre evidenciar resultados reales en la producción intelectual de sus miembros, tanto por su actividad de investigación, creación artística, innovación, transferencia de conocimiento y tecnología como por emprendimientos de base tecnológica, ejercicios netamente académicos e incluso proyectos administrativos u operativos.

De manera general, los activos intangibles protegibles por la propiedad industrial (diseños industriales, obras arquitectónicas y derechos de autor) se han convertido en un elemento trascendental en los indicadores de desarrollo, riqueza e incidencia en el producto interno bruto (PIB). Sin duda, generan un impacto para las economías globalizadas de mercado.²¹

Cabe mencionar que la transferencia de conocimiento desde las universidades hacia el sector productivo puede darse de dos formas: una es la transferencia de capacidades a través de servicios de capacitación, cursos, entrenamientos, asesorías, consultoría e incluso elaboración de proyectos, y la otra es la transferencia de resultados de investigación, que tienen un alto desarrollo de conocimiento científico y una gran potencialidad para su posterior aplicación en el sector real y cuya transferencia se hace generalmente mediante venta, licenciamiento, cesión de derechos o creación de empresas de base tecnológica.²²

Un elemento importante para ello es la vinculación entre el emisor y el receptor de la transferencia, ya que en las operaciones participan actores públicos y privados. Esto distingue transferencia horizontal (entre empresas que pertenecen al mismo sector y que son competidoras) de transferencia vertical (entre entidades oferentes de tecnología, como entidades de investigación públicas, y el sector productivo, sin existir una relación de competencias entre ellas).²³

²¹ Circular No.2 (Colombia: Pontificia universidad Javierana Bogotá, 2018).

²² Elizabeth Bausa Caballero, "Mecanismos contractuales en la transferencia de tecnologías y conocimientos. Perspectiva crítica para los sistemas cubanos de Propiedad Intelectual", Revista de la Propiedad Inmaterial No.32 (2021), <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/propin/article/view/7632/11607>

²³ Lizmary Ricardo Herrera y Yorley Arbella Feliciano, "Empresa de interfaz como estructura dinamizadora de ciencia, tecnología e innovación en la Universidad de Holguín", en 10ma Conferencia Científica Internacional. (Universidad de Holguín, 2021), 2.

En las economías basadas en el conocimiento, las universidades y los organismos de investigación contribuyen a tres funciones o misiones clave: producción del conocimiento -mediante las actividades de I+D-, transmisión del conocimiento -mediante la formación- y transferencia del conocimiento -mediante la difusión de soluciones a los problemas concretos.

Como resultado de esta dinámica surgen nuevas estructuras al interior de la universidad (oficinas de transferencia tecnológica) y se crean estructuras híbridas con otros agentes (parques científicos y tecnológicos, institutos mixtos) que trascienden la frontera institucional universitaria y promueven la explotación económica de su conocimiento.

Es así como, en los últimos años, la creación de espacios favorables para la innovación (incubadoras, parques científicos, centros mixtos) se ha convertido en un elemento central dentro del discurso latinoamericano de contribución de la universidad al desarrollo socioeconómico, provocando una fuerte tensión en la universidad, la cual se debate entre los estímulos externos a favor de una modalidad de vinculación basada en los principios del capitalismo académico y las reticencias internas, derivadas de la tradición del MRU (Movimiento de Reforma Universitaria de la mitad del S. XX), a la adopción de cualquier tipo de práctica empresarial.

En la, ahora instalada, sociedad del conocimiento las universidades deben asumir la denominada tercera misión, orientada a transferir sus conocimientos a los agentes sociales para contribuir al desarrollo social. Esta “tercera misión” abarca todas aquellas actividades relacionadas con la generación, uso, aplicación y explotación, fuera del ámbito académico, del conocimiento y de otras capacidades de las que disponen las universidades. Hace relativamente poco tiempo ha comenzado a ser analizada y contemplada en la estrategia de las universidades, dando lugar a un nuevo modelo que algunos denominan universidad moderna o universidad emprendedora típicamente más dispuesta que las universidades tradicionales a orientar su enseñanza y sus investigaciones hacia la búsqueda de soluciones para los problemas sociales, económicos o políticos de su entorno, al tiempo que se preocupa más por las perspectivas de empleo

de sus estudiantes. Esto demanda que las universidades construyan redes con otras universidades y centros de investigación, con el sector productivo y con el gobierno.

En un estudio realizado sobre los cambios que han desarrollado cinco universidades europeas desde finales de los años ochenta y hasta mediados de los años noventa, se detectó que los cambios emprendidos por esas universidades en su estructura organizativa pasaron por la adopción de un núcleo directivo reforzado, la mejora de una periferia de desarrollo, la diversificación de la base de financiación, la estimulación del corazón académico y la integración de la cultura emprendedora en su organización.²⁴

Son varios los factores que han contribuido a generar una toma de conciencia en relación a la importancia de la protección, preservación y utilización de los desarrollos tecnológicamente aprovechables generados en las universidades, entre ellos cabe destacar:

1. La sistemática apropiación y a veces explotación de los resultados innovadores generados en las universidades y financiados con fondos públicos, por parte de empresas o inclusive grupos de investigación ajenos a su generación.
2. La importancia económica de los bienes intangibles en general y el valor potencial del conocimiento protegido en cuanto permite un mejor posicionamiento frente a terceros y mayores ventajas a la hora de negociar su transferencia.
3. El interés y la exigencia del sector empresarial en relación a la protección como condición para el financiamiento de las ciertas actividades de investigación y desarrollo de manera de asegurarse ventajas competitivas en el mercado.
4. La explotación efectiva de los resultados obtenidos, sea a través de la transferencia de la titularidad o del otorgamiento de licencias de explotación.
5. La obtención de beneficios económicos como consecuencia de la explotación que resultan otra fuente de recursos susceptible de ser reinvertido para la generación de nuevas líneas de investigación.
6. El beneficio social resultante ya que por un lado, muchos resultados no protegidos no podrán nunca desarrollarse y explotarse y por ende no llegarán a la sociedad, y

²⁴ Álvaro Pedroza y Sara Ortiz, "Estructura de interfaz universitaria" (Estudio de Caso, 2013), https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/2154/APZ%20-%20SOC%20PROGGINT%20_ORE%20REV.pdf?sequence=2

por el otro, la universidad como titular de desarrollos innovativos protegidos podrá decidir quién puede utilizarlos gratuitamente y quien deberá para una licencia de explotación o uso.

En este contexto, se promovió el debate en el seno de las universidades sobre la necesidad de desarrollar políticas de resguardo, protección, atribución de titularidad y formas de explotación de los resultados.

Estas políticas se han visto plasmadas, hacia fines de los años `80 y principio de los años `90 en algunas universidades a través del dictado de normas específicas sobre propiedad de los resultados de las investigaciones y en otras a través de la inclusión de dichos temas en las normativas sobre servicios tecnológicos a terceros, normas que se han establecido teniendo en cuenta los antecedentes internacionales y la legislación nacional sobre la materia cubriendo en muchos casos los vacíos jurídicos existentes.²⁵

I.2.3 Vinculación Universidad-Empresa.

La vinculación universidad-empresa es un factor con alto impacto en el desarrollo económico de los países, que permite que el conocimiento y la tecnología generados se comercialicen en beneficio de la sociedad. Por muchos años, los indicadores de éxito de estas actividades fueron las patentes, el licenciamiento y la creación de empresas (spin-off), sin embargo, se han identificado canales informales de interacción que, por su frecuencia y retribución, tienen incluso más importancia que las interacciones formales. Los países en desarrollo tienden a emplear canales como la investigación conjunta, formación de capital humano y servicios de asesoría, por el contexto y áreas de desarrollo que tienen sus empresas, así como el nivel de investigación de sus universidades. Las políticas públicas son un elemento clave en la vinculación universidad-empresa, y deben diseñarse con base en los patrones culturales, tipos de empresa e intensidad de investigación en el territorio.

Durante las décadas de 1960 y 1970, diferentes gobiernos y organizaciones internacionales, como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), tuvieron un inmenso interés en identificar los factores que permitían incrementar

²⁵ Universidad Nacional de La Plata, ``Políticas de Gestión de la Propiedad Intelectual en las Universidades Nacionales``, Universidad Nacional de La Plata, último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://www.unlp.edu.ar/wp-content/uploads/21/3021/564d518e66a689e8bf68d50968839390>

la tasa de crecimiento de algunos países. El análisis de estos factores permitió establecer que los países que concentraban el mayor porcentaje de riqueza del planeta debían su bienestar en mayor medida al capital intelectual (educación, investigación científica y tecnológica, y sistemas de información), y en una menor medida a su capital natural (materias primas), y capital productivo (maquinaria, infraestructura).

Esta evidencia intensificó en años subsiguientes el estudio de los sistemas de innovación descritos por diferentes autores, y promovió la economía basada en el conocimiento, donde las universidades y los institutos públicos de investigación surgieron como componentes clave. Fue entonces cuando se consideró que, además de sus misiones básicas de investigación y enseñanza, las universidades contribuyeran con el desarrollo económico, a través de actividades que incluyeran la generación, uso, aplicación y explotación del conocimiento, generándose así el concepto de la "tercera misión" de las universidades.

Al aceptar esta nueva tarea, las universidades se volvieron parte de un sistema que incluye a las empresas y al gobierno, formando la "triple hélice", la cual apunala la innovación y el desarrollo económico. Las actividades como la transferencia de conocimiento, o la incubación de empresas, dejaron de ser casuales y se convirtieron en actividades organizacionales permanentes, que han sido asimiladas en los estatutos universitarios. Por tal motivo, las universidades enfrentan cambios en sus ambientes internos y externos, que les permitirán volverse más dinámicas para responder a los nuevos retos que demanda la sociedad y la empresa.

Si bien, la vinculación universidad-empresa, y con ella la transferencia de tecnología y conocimiento, no es un fenómeno nuevo, ha ido adquiriendo gran relevancia hasta convertirse en un tema importante en las agendas de la mayoría de las universidades, así como de los planes de desarrollo de diferentes países y estados.

La vinculación universidad-empresa tiene como finalidad la transferencia de conocimiento y tecnología, que son los insumos de la economía que mueven los sistemas nacionales de innovación, por lo que el entendimiento de las características que impulsan su flujo entre los diferentes actores es fundamental. El conocimiento se diferencia de la tecnología en términos de su propósito, grado de codificación, tipo de almacenamiento y el grado de

observabilidad. El conocimiento se almacena de manera tácita en la mente de las personas, es intangible, con un impacto impreciso de su uso. Por otro lado, la tecnología se codifica en productos tangibles, como por ejemplo equipos o planos, que cambian su entorno con un impacto preciso de su uso. Debido a las diferencias desde su esencia, la forma de transferencia que se da en el momento de la vinculación es distinta.²⁶

La ciencia y las producciones de la ciencia deben ocupar algún día el primer lugar de la economía nacional. Pero partiendo de los escasos recursos, sobre todo de los recursos energéticos, que se tienen en el país, se dirigen los esfuerzos a desarrollar las producciones de inteligencia a favor del desarrollo integral del mismo, en el empeño de llegar a alcanzar un lugar destacado a nivel mundial.

El sector universitario es uno de los principales aportadores a la sociedad del conocimiento a partir de la gestión de la propiedad industrial, que puede ayudar a convertirse en uno de los mecanismos básicos para impulsar el crecimiento y desarrollo de la universidad como empresa. Muchas oportunidades de negocios y aportes de investigación más desarrollo (I+D) pueden ser perdidas porque no todos los docentes conocen el régimen de propiedad industrial. Eso, puede ser corregido con la correcta utilización de una adecuada política interna de formación continua del profesional o docente universitario relacionada con la propiedad industrial.

La gestión de la Propiedad Industrial, es algo que interesa no sólo al sector empresarial nacional, sino también al sector universitario como uno de los principales generadores de I+D (Investigación más Desarrollo), y la protección al Sistema de Gestión de la Propiedad Industrial adquiere vital importancia debido al desarrollo que produce a la economía la transferencia de conocimientos.²⁷

Hoy día, con los avances de la ciencia y la tecnología se hace necesario, o incluso evidente, que la relación entre universidad-empresa-sociedad se debe fortalecer. Dejó de

²⁶ Gabriela Sarabia-Altamirano, La vinculación Universidad-Empresa y sus canales de interacción desde la perspectiva de la academia, de la empresa y de las políticas Públicas, Revista CienciaUAT 10 No.2 (2016), https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78582016000100013#:~:text=La%20vinculaci%C3%B3n%20universidad%20empresa%20tiene,los%20diferentes%20actores%20es%20fundamental

²⁷ Reynaldo Manuel Ayra y Elsa Iris Montenegro, Procedimiento para la gestión de la propiedad industrial desde la Universidad, Revista de Investigación, Formación y desarrollo: generando Productividad Institucional 6 No.3 (2018):1, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7405720>

ser un fenómeno espontáneo para convertirse en un recurso del desarrollo de las naciones.

En los inicios, el interés por la vinculación estaba encabezado por los profesores y estudiantes. Los profesores por tener conocimientos teóricos y prácticos que, al vincularlos con la práctica, le posibilitan el desarrollo de clases enriquecidas; los alumnos por su parte, buscaban conocer y poner en práctica los conocimientos que adquirirían. Pero los logros alcanzados por las empresas participantes, en materia de efectividad, eficiencia e innovación, comenzaron a vislumbrar otros intereses.

El escenario por tanto cambió, ahora las empresas, la sociedad y los gobiernos en general buscan la estimulación de esta relación. Las empresas encuentran en las universidades una fuente de recursos del conocimiento, la posibilidad de desarrollar la I+D con mayor precisión y de contar con recursos humanos entrenados en la investigación para perfeccionar la producción existente y orientar hacia las futuras inversiones. La sociedad, refleja las aplicaciones de las investigaciones que explican las transformaciones o fenómenos sociales y resulta cliente del mundo empresarial. Por su parte, los gobiernos juegan un rol fundamental, como responsables y agentes reguladores del enlace o de la fortaleza alcanzada en estas relaciones.

La universidad es reconocida como el sitio de la producción y distribución de conocimientos científicos, por tanto, la organización de este sistema se encuentra relacionada con la enseñanza en los diferentes niveles (pregrado y posgrado). La universidad, por naturaleza, se encuentra vinculada hacia el exterior con actividades vinculadas con el servicio a la sociedad y la interacción con los graduados. De aquí que, la investigación constituye una de las fuerzas que impulsan la vinculación. Las Instituciones de Educación Superior se apropian de los conocimientos para favorecer la labor académica, los transmiten a los estudiantes, propician la ampliación para el uso colectivo y a conocer el saber hacer. Tanto alumno como maestro en el proceso investigativo deben valorar las capacidades propias para brindar un servicio a la sociedad. Esta meta debe prevalecer e integrar las diferentes voluntades que se unen en la universidad y estar por encima de intereses tanto personales como grupales.

Aunque parezca un fenómeno evidente, la vinculación debe ser divisada como una estrategia metodológica para la preparación del talento humano. Está lejos de ser un hecho al azar, para llegar a tener frutos sostenidos, hay que fomentarlo, planificarlo, estimularlo y reconocerlo. Por tanto, necesita de alianzas entre factores que se convierten en una comunidad compartida de innovación, donde cada participante conserva el legado de los orígenes y socializa en una red con valores, normas, vocabulario y el conocimiento de cada organización. Surge otra fuerza de vinculación, que proviene de los intereses empresariales ante la posibilidad de alcanzar beneficios. Lo anteriormente expuesto, lo fortalecen varios autores, al enfatizar que la vinculación de la universidad con el sector empresarial debe desarrollarse de manera tal que ambos sectores apoyen el desarrollo de la sociedad donde se encuentran inmersos. Generar estrategias de vinculación y análisis confiables, con un enfoque de mega-planeación. Con esta tendencia se identifica otra fuerza para el vínculo: la necesidad de desarrollo de la sociedad. Esta debe estar incentivada por estructuras de gobierno.

El desarrollo de estas fuerzas puede manifestarse en la propia evolución, identifican tres etapas de evolución de los contenidos de las relaciones universidad-empresa: la primera etapa, denominada relación universidad-empresa, se caracteriza por la oferta de servicios por parte de las universidades a las empresas de forma unidireccional y, por tanto, las empresas actúan solamente como clientes, aquí el principal móvil lo trae la investigación. En la segunda etapa, conocida como vinculación empresa-universidad, las universidades ofrecen servicios a la medida de las necesidades de las empresas, está enmarcada en un proceso de diálogo y negociación entre las partes, que exige una mayor flexibilidad por parte de las IES. La tercera etapa, llamada cooperación empresa-universidad, presenta un mayor grado de interacción interinstitucional, donde las empresas actúan como socios de las universidades en proyectos y actividades que se concretan mediante acuerdos, alianzas o consorcios. He aquí la representación de otra fuerza para el vínculo: las alianzas entre las IES y las empresas o entre las IES y el gobierno, o en ocasiones entre los tres. Esta resulta una fuerza que conlleva mayor madurez y resulta en vínculos duraderos y estables; donde de una u otra forma incluyen las fuerzas mencionadas anteriormente.

A este nivel las empresas trasladan su capacidad de I+D hasta la universidad, queda evidenciado en la conformación de grandes proyectos de investigación que incluyen fuertes financiamientos empresariales pero incluso las infraestructuras de investigación se crean en los campus universitarios. Fruto de ello ha sido el surgimiento de otras empresas, o incluso los inicios de los Parques Tecnológicos.

En los orígenes de esta modalidad, el proceso de incorporación de conocimientos se realizaba bajo la supervisión de un maestro, que era responsable de la enseñanza profesional y educativa. La teoría acerca de los éxitos obtenidos de la vinculación entre la educación y el trabajo ha sido probada. Hay que mencionar que este vínculo fortalece la pertinencia de la formación en los egresados, para enfrentar los problemas y necesidades reales que demanda el mercado laboral. Se encuentran en plena consonancia la formación de competencias y las demandas de los empleadores.

En estos tiempos, la actualización de la formación está dada en involucrar los estudiantes en los procesos investigativos o en la introducción de la base productiva. La forma adecuada es a través de fortalecer los vínculos entre la universidad, la empresa y el gobierno; puede plegarse hasta la formación postgraduada y asegurar nichos investigativos para maestrías y doctorados. Esta última puede ser una vía para formar doctores en sectores fuera de las IES u otros centros educativos. Esto lleva a fortalecer los procesos de Investigación y Desarrollo en las empresas.

Las universidades a nivel internacional tienen una responsabilidad marcada en la formación de personas para responder a las demandas de campos disímiles de la ciencia y el conocimiento en general. Pero, es fundamental reconocer que el desempeño de las IES es diferente en cada región del mundo, en gran medida como adaptación a las necesidades propias. En el surgimiento de este enfoque ha contribuido la influencia que el sector privado ha realizado sobre el liderazgo de las universidades y la interrelación de estas con los esquemas productivos que asimila, las fórmulas organizativas y de financiamiento similares a las del sector productivo. Esta tendencia también se evidencia para países como Estados Unidos, pues para el período comprendido entre 1997 y 2007 se duplicaron y la tendencia se mantuvo entre el 2008 y el 2015.

Según otros autores, en el contexto latinoamericano, fundamentalmente para México, la tendencia a la innovación se realiza bajo una velocidad distinta; influenciada por el contexto histórico, político y económico. Plantean otros, que el contexto de la innovación ha cambiado y economías que necesitan adaptaciones permanentes (como las latinoamericanas) deben de posicionarla como ejes de la competitividad; por tanto, tienen que velar por mejorar las capacidades de innovación como elemento fundamental.

En este sentido, se plantea que la proliferación de empresas en Colombia, de las denominadas spin-off; como propuesta para elevar la cultura empresarial, donde las estrategias nacionales se planean para incrementar empresas incubadoras de base tecnológicas. Coinciden otros autores, con lo planteado anteriormente. Para ellos el desarrollo de la región ha estado marcado por la sostenibilidad y la inclusión de los conocimientos que las IES poseen, en mayor cuantía que otras entidades. Entienden que la academia debe integrar modelos de ciencia multidisciplinar en vista del desarrollo sostenible. Se deben integrar, además, en redes investigativas internacionales, de manera que los grupos de investigación y la formación académica, se nutra de las experiencias y aumenten las capacidades cognitivas y tecnológicas, para que sean reproducidas a nivel local. En fin, conciben el aprendizaje como proceso social clave en ese modo de innovación. En resumen, las tendencias internacionales del sector empresarial buscan un acercamiento directo a las universidades. Tanto es así, que han incidido en enfoques de gestión asimilados por las IES.

Ello resulta una ventaja y a la vez un peligro. Ventaja: dado que los aportes científicos se aplican en la producción y servicios de forma casi instantánea; pero peligrosa por la posibilidad que actividad lucrativa pueda llevar a aumentar las brechas entre sectores sociales. Por tanto, los gobiernos deben direccionar el desarrollo para ocasionar la equidad entre las mejoras económicas y el progreso social. Todo este vertiginoso desarrollo ha llevado a mejorar constantemente la gestión y los enfoques tanto empresariales, como en la dirección de las universidades. El desarrollo científico-tecnológico apunta a dar un salto tecnológico importante en el sector empresarial; tanto es así, que en muchos escenarios se menciona el surgimiento de la Cuarta Revolución o Generación Empresarial y con ella, inexorablemente nuevos estándares educativos que se conocen como Educación 4.0.

Entre otros elementos que la hacen conceptualmente diferentes se encuentra la vinculación a las empresas, a necesidades de desarrollo social y empleo de novedosas formas de enseñanza, sobre todo a través de plataformas digitales. La formación profesional resulta un tema de preocupación en estos novedosos enfoques de la Cuarta Generación Industrial, incluso que puede redundar a implicaciones de género. Pues se ha demostrado, que las profesiones con mayor demanda en las industrias 4.0, conforman el grupo de las menos atractivas para las féminas, que actualmente se refleja en los porcentajes de matrícula en las IES. De aquí que, omitir esta tendencia puede llevar a desencadenar procesos sociales profundos en un futuro.

La dinámica empresarial tiende a cambiar con una dinámica superior al mundo académico. Por tanto, el profesorado tiene el reto de actualizarse constantemente y formarse como un claustro emprendedor y proactivo a las necesidades del sector industrial e introducir en la docencia nuevas herramientas demandadas: la fabricación aditiva, la realidad aumentada, la simulación en 3D y el uso del internet. Sumado a ello, los docentes hoy tienen el reto de trabajar con una generación de alumnos de los llamados nativos digitales, jóvenes que nacieron después de los noventa y crecieron entre avances tecnológicos, donde el espacio cibernético los ha marcado.²⁸

²⁸ Henry Ricardo Cabrera y Berlán Rodríguez Pérez, Bases y oportunidades de la vinculación universidad-empresa, *Revista Universidad y Sociedad* 13 No.1 (2021), https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttex&pid=S2218-36202021000100300

CAPÍTULO II: Marco legal de la gestión económica de la Propiedad Industrial desde las universidades cubanas.

II.1 Regulación de la Propiedad Industrial en Cuba. Aspectos específicos para las universidades.

El progreso técnico que demanda una creciente necesidad de conocimientos en ciencia y tecnología, la disminución del ciclo tecnológico de las innovaciones y el fenómeno de la globalización de los mercados, está exigiendo a las universidades y centros de investigación, así como a los actores de la innovación, múltiples esfuerzos conducentes a intensificar las prácticas de cooperación tecnológica.

Las Universidades en su misión tradicional han sido generadoras de conocimiento científico a través de la investigación y formadoras del talento humano para el desarrollo económico, así mismo han transferido los conocimientos a la sociedad a través de publicación, seminarios y contratos de consultoría y asesoría. Desempeñando así un papel básico en la creación de capacidades sociales para la innovación y haciendo de esta manera su contribución al desarrollo. Con el cambio de modelo económico del estado intervencionista al neoliberalismo, los cambios de estructuras de relacionamiento de la sociedad y de los roles de los actores de la innovación (el modelo de la Triple Hélice), el papel de la universidad se ha transformado, asumiendo en su misión, además de la creación y difusión del conocimiento científico – técnico, la transferencia y la comercialización de éste como condición de supervivencia por un lado y por el otro, como agente activo del progreso técnico de las regiones.²⁹

Dos razones fundamentales pueden aducirse en general para explicar la necesidad de que los países promulguen leyes de protección de la Propiedad Intelectual:

- amparar en la legislación los derechos de los creadores y los innovadores sobre sus creaciones e innovaciones, de manera equilibrada con respecto al interés público de acceder a las creaciones y las innovaciones;

²⁹ María del Socorro López Gómez, ``Hacia una Gestión Universitaria de los Derechos de propiedad Industrial: Patentes`` (Tesis Doctoral, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2008).

- fomentar la creatividad y la innovación, contribuyendo así al desarrollo social y económico.³⁰

La Propiedad Intelectual en nuestro país es regulada por un amplio conjunto de normativas y está gestionada nacionalmente por dos organismos: la Oficina Cubana de Propiedad Industrial (OCPI) adscrita al Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), que rige para la Propiedad Industrial, y el Centro Nacional de Derecho de Autor (CENDA), subordinado al Ministerio de Cultura que rige para el Derecho de Autor. El CENDA surge como una reafirmación del carácter orientador, de fomento y promoción de la educación, la cultura y las ciencias, que estableció la Constitución de la República del 24 de febrero de 1976. En el caso de esta actividad no existe un sistema nacional. Por su parte la OCPI es el órgano estatal responsabilizado con el establecimiento del régimen legal, la política, la gestión y la gerencia de la Propiedad Industrial en el país, así como la prestación de los servicios inherentes a una materia que tiene más de 160 años de existencia en Cuba.³¹

En este sentido, el Sistema Nacional de Propiedad Industrial se establece en Cuba con el fin de diseñar y organizar conductas, modos de planificar, decidir y llevar a cabo toda la labor administrativa en la que la Propiedad Industrial y su utilización tiene significado y trascendencia.

La puesta en vigor de dicho sistema, con su base jurídica, objetivos, ámbito de acción, estructura y pautas rectoras para el accionar de sus actores sociales, permite no solo minimizar los efectos lesivos y riesgos que el actual orden económico impone en esta materia debido a la globalización, sino también que los actores sociales y los agentes económicos aprovechen plenamente sus beneficios y oportunidades.³²

La legislación específica que regula el Sistema de Propiedad Industrial en Cuba es el Decreto No. 343 “Del Sistema de Propiedad Industrial” de 28 de febrero de 2018, el cual traza las bases, estructura, objetivos, principios rectores, y lineamientos metodológicos que rigen las conductas y acciones de los actores sociales, así como las indicaciones

³⁰ Organización Mundial de la Propiedad intelectual, “Principios Básicos de la Propiedad Intelectual”.

³¹ Decreto No. 341 De la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (Cuba: Gaceta Oficial No. 40 Extraordinaria de 10 de agosto, 2018), artículo 3.

³² Decreto No. 343 Del Sistema de Propiedad Industrial (Cuba: Gaceta Oficial No. 40 Extraordinaria de 10 de agosto, 2018), artículo 2, Capítulo II.

generales a cumplir por las entidades constituidas con capital cubano en materia de Propiedad Intelectual.

El Decreto-Ley No. 203 de 24 de diciembre de 1999, "De Marcas y Otros Signos Distintivos", la Resolución No. 63/2000 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente que pone en vigor su Reglamento y las Indicaciones Geográficas que se encuentra regulado en el Decreto - Ley No. 228 de 22 de febrero de 2002, "De Indicaciones Geográficas".

Además se encuentra en vigor el Decreto-Ley No. 160 "Para facilitar la presentación y modificación de solicitudes de patentes para productos farmacéuticos y químicos para la agricultura" de 9 de junio de 1995, que constituye la primera modificación de la legislación en materia de propiedad industrial a partir de la incorporación de Cuba a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Otras normativas jurídicas en la materia lo constituye la Resolución No. 659/2002 de la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, que establece el Reglamento de Agentes Oficiales y Representantes de la Propiedad Industrial.

El régimen jurídico de la actividad de Propiedad Industrial en Cuba ha sido objeto de adecuación de la legislación nacional a los estándares mínimos establecidos en los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).

Además, se encuentra el Decreto-Ley No. 290 De las invenciones y dibujos y modelos industriales, el Decreto-Ley No. 291 De la protección de las variedades vegetales, el Decreto-Ley No. 292 De los esquemas de trazado de circuitos integrados, comprendidos en la Gaceta Oficial No. 002 Ordinaria de 1ro de febrero de 2012.

El Decreto-Ley No. 336 De las disposiciones contractuales de propiedad industrial en los negocios jurídicos, el Decreto-Ley No. 337 De la protección contra las prácticas desleales en materia de propiedad industrial, el Decreto No. 341 De la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial, el Decreto No. 342 Reglamento del Decreto-Ley No. 290 De las invenciones y dibujos y modelos industriales, Resolución Conjunta No. 01 Procedimiento para realizar el examen técnico de las variedades vegetales que establece el Decreto-Ley No. 291 De protección de las variedades vegetales, de 20 de noviembre de 2011,

Resolución No. 151 Normas para la aplicación en la República de Cuba del tratado de cooperación en materia de patentes, Resolución No. 152 Procedimiento para la remuneración a inventores, autores y obtentores.

Para Cuba los Derechos de Propiedad Industrial se entienden de la siguiente forma:

- Invención Patentable: se entiende por invención susceptible de ser protegida a través de patente, toda solución técnica en cualquier campo de la tecnología, que posea novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial.³³
- Modelos de Utilidad: Son protegibles como modelos de utilidad aquellas invenciones que sean nuevas, impliquen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicabilidad industrial y que consistan en una configuración, estructura o constitución de un producto o de sus partes, de la que resulte alguna mejoría funcional para su utilización.³⁴
- Dibujos y Modelos Industriales: Constituye dibujo industrial todo elemento o combinación de elementos planos, de carácter estético u ornamental, o sus combinaciones que, le otorgue una apariencia especial que lo distinga de sus semejantes y pueda servir de prototipo para su producción industrial o artesanal. Constituye modelo industrial todo producto volumétrico industrial o artesanal, o sus partes, cuya forma, configuración, textura, material, o sus combinaciones, le otorgue una apariencia especial de tipo ornamental o estético, que lo diferencie de sus semejantes y pueda servir de prototipo industrial o artesanal.³⁵

Marcas y Otros Signos distintivos:

- Marca- todo signo o combinación de signos, que sirva para distinguir productos o servicios de sus similares en el Mercado.
- Nombre comercial- un signo denominativo que identifique a las diferentes personas naturales y jurídicas, en el ejercicio de su actividad económica.
- Emblema empresarial- todo signo visible, figurativo o mixto, que identifique a las diferentes personas naturales y jurídicas, en el ejercicio de su actividad económica.

³³ Decreto-Ley No. 290 De Las Invenciones y Dibujos y Modelos Industriales (Cuba: Gaceta Oficial No. 2 Ordinaria del 1ro de febrero, 2012), artículo 21, Título II, apartado 1.

³⁴ DL290 DLIDMI, artículo 74, Título II, apartado 1.

³⁵ DL290 DLIDMI, artículo 91, Título III, apartado 1 y 2.

- Rótulo de establecimiento: cualquier signo visible que identifique a un establecimiento o local determinado.
- Lema comercial: toda leyenda o combinación de palabras destinada a llamar la atención del público sobre productos o servicios determinados con el fin de popularizarlos.
- Signos distintivos- cualquier signo que constituya una marca, un nombre comercial, un emblema empresarial, un rótulo de establecimiento o un lema comercial.³⁶

Indicaciones geográficas- las que identifiquen un producto como originario de un país, una región o un lugar cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto, se deba fundamentalmente a su origen geográfico.³⁷ Las indicaciones geográficas comprenden a las:

- Denominaciones de origen (denominación geográfica de un país, una región o un lugar, que sirve para designar un producto originario del mismo, cuando determinada calidad, reputación u otra característica, se debe, fundamentalmente, a su origen geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos) e,
- Indicaciones de procedencia (denominación geográfica u otro signo relativo a un país, una región o un lugar, que indica el área de la extracción, elaboración o producción de un producto.³⁸

El secreto empresarial- son todos aquellos conocimientos, informaciones comerciales valiosas, soluciones técnicas y experiencias del saber especializadas que no han sido divulgadas, que poseen un valor económico determinado o determinable y que tiene aplicación en el ámbito industrial, comercial y de gestión, por lo que se toman medidas adecuadas para su protección. Se usa para referirse a toda aquella información contenida en recetas, fórmulas, prácticas, diseños e investigaciones que no es generalmente conocida ni fácilmente obtenida por el común de las personas, que tiene una utilidad

³⁶ Decreto-Ley No. 203 de Marcas y otros Signos Distintivos (Cuba: Gaceta Oficial No. 3 Extraordinaria del 2 de mayo, 2000), artículo 2, Título I, incisos a, b, c, d, e y f.

³⁷ Decreto-Ley No.228 De las Indicaciones Geográficas (Cuba: Gaceta Oficial No. 11 Ordinaria del 22 de febrero, 2002), artículo 2, Capítulo I.

³⁸ DL228 DLIG, artículo3, Capítulo I, apartados 1, 2 y 3.

práctica en los negocios y que le otorga a su titular una ventaja sobre la competencia.³⁹ Cuba no regula expresamente el tema del secreto empresarial, pero se recoge tácitamente en el articulado del Decreto-Ley No 290, el 336, el 337 y en los convenios internacionales de propiedad intelectual e industrial de los que Cuba es signataria.

Específicamente es de aplicación a las universidades el Decreto-Ley No. 290/2012 cuando regula en una de sus Secciones la titularidad del producto de la Propiedad Industrial creado en ocasión de una relación jurídica laboral, que puede recaer tanto en una universidad como en sus profesores, investigadores, estudiantes y trabajadores en general.

La mencionada titularidad corresponderá a la universidad cuando el objeto de la patente o registro se haya creado por los inventores o autores durante la vigencia de un contrato de trabajo o de prestación de servicios, en cualquiera de estos casos:

- a) si es fruto de una actividad explícita o implícitamente asociada al contrato de trabajo o de prestación de servicios del inventor o autor;
- b) si se obtiene como resultado de informaciones o conocimientos en posesión de la entidad, o generados durante la ejecución de la actividad profesional del inventos o autor en la entidad; o
- c) se logre a partir de la utilización de medios o recursos propios de la entidad.

En el caso de los estudiantes de cualquier nivel de enseñanza, que creen el objeto de una patente o registro en ocasión de una actividad vinculada a su plan de estudios en su centro o en cualquier entidad a la que sean asignados, se equiparan a los inventores y autores vinculados con la entidad por un contrato de trabajo o de prestación de servicios.

En cualquiera de los casos anteriores, existe una presunción de titularidad a favor de la universidad que aparezca como solicitante de una patente o registro.

El inventor o autor debe informar de forma escrita a la administración de la entidad, obligatoriamente, todo el resultados que haya obtenido producto de su actividad creadora en las condiciones que pueda ser titular una Universidad en los diferentes casos, mencionados anteriormente, con el objetivo de que esta ejerza sus derechos como titular,

³⁹ Dayanis María Rodríguez y Lorenzo Palmero, Regulación Jurídica del secreto empresarial en el ordenamiento jurídico Cubano, Revista Iberoamericana de la Propiedad Intelectual 15 (2021):229-268, <https://ojs.austral.edu.ar/index.php/ripi/article/download/699/975/>

contando con el plazo de noventa días a partir de haber sido informada para determinar si le es conveniente o no presentar una solicitud de patente o registro según corresponda. De ser inconveniente se lo informa al inventor o autor, el cual presenta el derecho a solicitar patente o registrar a su nombre, siempre que la universidad lo autorice, teniendo este que acreditar su derecho mediante documentos, en virtud de la decisión de la universidad.

Los derechos y obligaciones previstos en esta sección se mantienen aun cuando se extinga la relación de contrato entre el inventor o autor y la universidad, durante la vigencia de la patente o registro que emane de dicha relación, así como respecto a la información no divulgada en relación con dicha patente o registro, siempre que no pase a dominio público por actos de terceros.

En caso de que el objeto de una solicitud de patente o de registro sea creada por inventores o autores vinculados a diferentes entidades, incluyendo a determinada universidad, el derecho a la protección corresponde a dichas entidades, salvo acuerdo escrito entre las partes.⁴⁰

También en el Decreto-Ley No.336 se evidencia la presencia de la universidad, al referirse este a los contratos de propiedad industrial en los negocios jurídicos. En el Capítulo II se manifiestan los distintos contratos que pueden llevarse a cabo para la transferencia del producto de la propiedad industrial, como son, los contratos de licencias y cesión para la adquisición de tecnología no incorporada.

Se consideran contratos de licencia de información no divulgada aquellos en los que su poseedor legítimo, en este caso licenciante, la revela y autoriza a un tercero, licenciario, a utilizarla, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados.

Son contratos de licencia sobre una solicitud o derecho de propiedad industrial aquellos en los que el solicitante o el titular del derecho, licenciante, autoriza a un tercero, licenciario, a autorizar el objeto de la solicitud o del derecho, en los términos o condiciones acordados

Por su parte los contratos de cesión de una solicitud o de un derecho de propiedad industrial son aquellos en los que el solicitante o el titular de un derecho, en este caso

⁴⁰ DL290 DLIDMI, artículo 11,12 y 13, Título I, Capítulo II.

cedente, transmite la titularidad a un tercero, cesionario, en los términos y condiciones acordados

Son contratos de cesión de información no divulgada aquellos en los que el poseedor legítimo de información no divulgada, cedente, la revela y transmite a un tercero, cesionario, para su disposición, en los términos y condiciones acordados.

En el Capítulo III se evidencian los contratos para la adquisición de tecnología incorporada:

En ese sentido los contratos para la adquisición de tecnología incorporada deben contener, entre otras, las siguientes disposiciones:

- a) garantizar que el proveedor de la tecnología se responsabilice y asuma el costo derivado de posibles litigios, antes reclamaciones por infracción de derechos de propiedad industrial de terceros vigentes en el territorio de la República de Cuba, y exonerar al receptor de todos los perjuicios; y
- b) expresar la facultad del proveedor para el uso y explotación comercial de marcas y otros signos distintivos asociados.

En cuanto al capítulo IV se establecen los acuerdos de colaboración económica y científico-técnica.

Los acuerdos que tienen por objeto la colaboración económica y científica-técnica deben incluir, entre otras, las siguientes disposiciones:

- a) identificar los conocimientos preexistentes protegidos o no por alguna modalidad de la propiedad industrial en correspondencia con cada parte al inicio del acuerdo, y expresar los términos y condiciones para su uso;
- b) identificar la información técnica protegida como información no divulgada y asegurar la debida confidencialidad durante la ejecución del acuerdo y una vez concluido su termino de vigencia;
- c) regular las acciones de publicación y divulgación de los resultados que se derivan de la ejecución del acuerdo, que aseguren que no se invaliden la protección por cualquier modalidad de la propiedad industrial, hasta tanto se determine la vía de protección de los resultados;
- d) regular las acciones para la protección de los resultados que considere:

- La titularidad de cada parte sobre el derecho de propiedad industrial que amparan resultados obtenidos de manera independiente;
 - La cotitularidad de las partes sobre los derechos de propiedad industrial que amparan resultados obtenidos de manera conjunta; y
 - La previsión de los gastos por conceptos de protección de los resultados, cobertura geográfica de la protección legal, defensa y mantenimiento de los derechos;
- e) expresar los pactos relativos a la explotación comercial de los resultados conjuntos.⁴¹

II.1.1 El Sistema Interno de Propiedad Industrial en las universidades y su arista económica.

En los documentos del 8vo Congreso del Partido Comunista de Cuba, celebrado del 16-19 de abril de 2021, se plasma la voluntad política del gobierno de reconocer la importancia de proteger y gestionar correctamente la Propiedad Intelectual, y de priorizar al avance de la investigación y el desarrollo en el sistema económico del país.

Por otra parte, se les otorga una vital importancia a las universidades en el desarrollo científico tecnológico. En la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista, el capítulo I ``Los Principios que sustentan el modelo y sus principales transformaciones``, se establece en el punto 1.2, respecto a las transformaciones, el inciso g) Consolidar el papel de las universidades en la formación y superación de profesionales competentes, comprometidos con los valores de nuestra sociedad socialista y el fortalecimiento de las relaciones con los centros científicos, las entidades de la producción, los servicios e instituciones armadas, con particularidad en los territorios. En cuanto a los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y La Revolución para el período 2021-2026, el Capítulo V Política de Ciencia, Tecnología, Innovación y Medio Ambiente, el lineamiento 75 establece: Impulsar la formación y certificación de empresas de ciencia y tecnología, en todos los casos posibles. Se incluyen las entidades de ciencia, tecnología e innovación, que funcionan como empresas, los Parques Científico-Tecnológicos, las empresas de Alta Tecnología y las Empresas de

⁴¹ Decreto-Ley No.336 De las Disposiciones Contractuales de la Propiedad Industrial en los Negocios Jurídicos (Cuba: Gaceta Oficial No. 40 Extraordinaria del 10 de agosto, 2018), artículos 4, 5, 6, 7, 17 y 18, Capítulos II y III.

Interface entre universidades-entidades de ciencia, tecnología e innovación-empresas. En el Capítulo VI Política Social en la Educación, el lineamiento 95 plantea: Consolidar el papel de la Universidad en la formación y superación de profesionales competentes, comprometidos con nuestra historia y los valores de nuestro socialismo; fortalecer las relaciones con entidades de ciencia, tecnología e innovación, de la producción y los servicios y lograr la introducción de los resultados de las investigaciones en función del desarrollo del país, con particularidad en los territorios.⁴²

También en nuestra Constitución se hace mención a estas cuestiones en el Título II “Fundamentos económicos”, en el artículo 21 que establece que el Estado es el encargado de promover el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación, otorgándole una gran importancia a estas para el desarrollo económico y social; y en el Título III “Fundamentos de la política educacional, científica y cultural”, en el artículo 32 se establecen los postulados básicos que recoge dicha política, los cuales están vinculados a los avances en la ciencia, tecnología e innovación.⁴³

Esta necesidad de protección de los activos intangibles fue plasmada por primera vez en normas internacionales en el siglo XIX con la elaboración de dos importantes tratados: el Convenio de París en 1883, para la protección de la Propiedad Industrial, y el Convenio de Berna en 1886 para la protección de las obras literarias y artísticas, los que fueron seguidos por otros convenios, tratados y arreglos igualmente significativos.

En 1967, surgió la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) como un organismo especializado del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, que traza pautas generales, pero demanda de estructuras que vayan de lo general a lo particular y viceversa, por lo que cada país requiere establecer sistemas nacionales a partir de las normativas internacionales, y cada sector y sus organizaciones deberán establecer sistemas más específicos, ajustados al tipo de actividad que realicen y que convengan con las normas establecidas nacional e internacionalmente.

⁴² Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de desarrollo Socialista, Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026 (Cuba: La Habana, 2021) lineamientos 75 y 95, Capítulos V y VI.

⁴³ Constitución de la República de Cuba (Cuba: Asamblea Nacional del Poder Popular, 2019), artículos 21 y 32, Títulos II y III.

Es por ello que, como es el caso de Cuba, han implementado sistemas internos de propiedad industrial, cuyas características, diseños, particularidades se regulan en una norma nacional, por la cual se deben guiar todas las entidades. Otros países le otorgan una amplia libertad a sus entidades para que manejen y gestionen sus activos de la forma que mejor entiendan, ateniéndose solo a las normativas que rigen para las modalidades de la propiedad Intelectual a nivel nacional e internacional. Este es el caso de los países que ocupan los 3 primeros puestos en el Índice Mundial de Innovación que realiza la OMPI cada año: Suiza, Países Bajos y Suecia, los cuales son Estados miembros de la Unión Europea, y no poseen una ley específica que regule cómo gestionar los bienes de la Propiedad Intelectual, pero sí se rigen por las políticas y normas que establece su organización regional en esta materia.

Un Sistema Interno de Propiedad Industrial, en lo sucesivo SIPI, es un sistema de propiedad intelectual que se nutre de los datos, la información, el conocimiento y los profesionales que interactúan con el mismo, constituyendo en su conjunto los recursos básicos para dicho sistema; en el cual los recursos humanos resultan imprescindibles atendiendo a su integración, dotada de especialistas del derecho, la economía, la información científica, y que se encuentran vinculados directamente con la organización de la propiedad intelectual, como todo el personal afín con la ejecución de las actividades fundamentales de la organización donde se genera el nuevo conocimiento y la creación e innovación en potencia.⁴⁴

Por su parte, otros autores como RAMÍREZ, VILLOCH y SUÁREZ, consideran que al abordar la Propiedad Intelectual como sistema puede lograrse un verdadero aprovechamiento de sus posibilidades y que esta sirva adecuadamente a los intereses de las organizaciones y países donde es creada, de modo que realmente estimule el desarrollo social y propicie un clima de confianza en el desempeño de las actividades en el

⁴⁴ Mercedes Yera González, ``Sistema Interno de Propiedad Industrial en la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas`` (Tesina Diplomado en Asesoría Legal a las personas jurídicas en materia económica, Universidad Marta Abreu de Las Villas, 2017).

comercio, la colaboración científico-técnica, la actividad de innovación-desarrollo y la negociación de cualquiera de las manifestaciones del conocimiento que sea creado.⁴⁵

El SIPI debe constituir un canal de comunicación existente entre los creadores y la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual, para que estos gestionen de manera adecuada sus bienes inmateriales y conozcan los derechos y obligaciones derivados de la protección de dichos bienes.⁴⁶

Varias acciones demuestran la política trazada por el país en cuanto a propiedad Industrial, tales como el esfuerzo en aras de consolidar el Programa Nacional de Nanociencia, la atención a 30 programas nacionales en desarrollo en el país, la realización de la tercera encuesta nacional de innovación en las empresas cubanas y el seguimiento al plan del Estado para el enfrentamiento al cambio climático, Tarea Vida.⁴⁷

Según BERNABÉ ZALDÍVAR-CASTRO y OCONNOR-MONTERO las universidades, teniendo el mayor número de invenciones concedidas, presentan un menor número relativo de innovaciones (invenciones explotadas comercialmente). Por otra parte, el número de invenciones solicitadas al extranjero es poco relevante en sentido general, eso puede deberse a dos motivos fundamentales: falta de recursos monetarios para patentar y mantener la patente en el exterior (que es bastante costoso) o carencia de importancia de la patente para asumir esos costos.⁴⁸

El vínculo entre las universidades y las empresas es un aspecto esencial para el desarrollo de las ambas, y en el que aún persisten deficiencias y limitaciones en nuestro país. Autores consideran que no se aprovechan las potencialidades de ambas personas jurídicas, porque por lo general transitan por caminos diferentes. Las manifestaciones de alianzas que se logran formalizar mediante documento legal, se limitan a algún asunto puntual empresarial o se dirigen a la práctica laboral que se establece por períodos cortos en el programa de formación universitaria para estudiantes de pre-grado. Es insuficiente el

⁴⁵ Rafael Ramírez y Alejandra Villoch, ``Propiedad Intelectual empleando la gestión de procesos con enfoque sistémico. Experiencia de aplicación en el CENSA``, Revista de Salud Animal 32 No. 3 (2010):175, http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0253-570X2010000300006&script=sci_arttext&tling=pt

⁴⁶ Claudia Cuevas Morales, ``Presupuestos teórico-jurídicos del Sistema Interno de Propiedad Industrial en una universidad cubana`` (Tesis, Universidad Central Marta Abreu de las Villas, 2019), 18.

⁴⁷ Odalis Riquenes Cutiño, ``Crearán empresas cubanas de alta tecnología``, *Periódico Juventud Rebelde*, 30 de enero de 2018.

⁴⁸ Antonio Bernabé Zaldívar-Castro y Lierli Oconnor-Montero, ``Universidad, patentes e innovación``, Revista Ingeniería Industrial 3 No. 1 (2012):40, <https://rci.cujae.edu.cu>

diseño de estructuras flexibles e integrales para regular comportamientos conjuntos a largo plazo con exigencias recíprocas de las partes.⁴⁹

Para solucionar esto se crearon, en algunas universidades con un potencial investigativo superior, las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), las cuales tienen la misión de viabilizar las relaciones entre el mundo científico universitario y el de las empresas, para el aprovechamiento por estas de las capacidades de investigación y desarrollo y los resultados de la actividad investigadora universitaria.⁵⁰

En este sentido podemos comparar la regulación de la comercialización en la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas (UCLV) con la de otros países, y es que, esta, teniendo en cuenta el Decreto No.343 Del sistema de Propiedad Industrial, el cual regula las indicaciones para el diseño y organización del Sistema Interno de Propiedad Industrial, mediante la Resolución Rectoral No. 751 aprobó su SIPI, entre sus principales objetivos se pueden mencionar, la elevación de la cultura de la Propiedad Intelectual en profesores e investigadores, definir qué resultados deben protegerse, entre otros.⁵¹

En cuanto a los Sistemas Internos de Propiedad Industrial en Universidades extranjeras, reflejados en sus reglamentos, luego de realizada una investigación, pudimos apreciar la existencia de artículos reguladores de la comercialización de los resultados de la Propiedad Intelectual de manera expresa, siendo abarcadora, más, unas que otras, donde establecen detalladamente su estructura, las funciones de cada actor social, los principales objetivos, la transferencia y vías de comercialización de los activos intangibles, así como la parte financiera.

En cambio la UCLV, a pesar de poseer su estructura bien definida en cuanto a este aspecto, sus varios actores sociales, teniendo bien esclarecidas las funciones que les corresponden a cada uno, presenta deficiencias en lo que respecta a la comercialización, debido a que no dedica ningún capítulo a tratar este tema y no existe ninguna estrategia

⁴⁹ Dulce María Contreras Villavicencio y Evelio Suárez Gutiérrez, ``Estrategias de propiedad industrial en Convenios de Integración y Cooperación Universidad Empresa en Villa Clara``, Revista Caribeña de Ciencias Sociales (2016):2, <http://www.eumed.net/rev/caribe/2016/03/cooperacion.html>

⁵⁰ Marta Moreno Cruz y Danice Vázquez de Álvarez, `` La Propiedad Industrial en el Contexto Universitario``, Blucher Education Proceedings, último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://www.proceedings.blucher.com.br/article-details/la-propiedad-industrial-en-cuba-en-el-contexto-universitario-9985>

⁵¹ Resolución Rectoral No.751 (Cuba: Villa Clara, 2014), artículo 3 Capítulo I.

trazada para esta, considerándose este tema de mucha importancia para la gestión económica de la Propiedad Intelectual en las universidades cubanas en su vínculo con el sistema empresarial.

Durante los años 1986 al 2007 la Universidad tenía solicitada 82 patentes de invención, de ellas solo fueron concedidas 23, lo que denota que no se utilizó una correcta estrategia de protección y que la finalidad de las mismas solo era proteger los resultados y obtener la oportuna publicación, y no precisamente la aplicabilidad industrial y comercial como prevé la norma.

Durante la evaluación institucional realizada por el MES en el año 2015, marcaron como debilidad la escasa e insipiente actividad de propiedad industrial en la Universidad, dado que en el año 2012 entró en vigor el Decreto-Ley No. 290 De las Invenciones y Dibujos y Modelos Industriales que dispuso la obligatoriedad del pago de las anualidades para el mantenimiento de las patentes concedidas, y como no se previó en el presupuesto de ese año, no se efectuó en el término concedido el pago de las 23 patentes pasaron a dominio público o estado de la técnica, por una mala estrategia de protección de Propiedad Intelectual.

Hecho que resulta lamentable ante la falta de previsión de la institución para mantener en su patrimonio lo que había sido protegido en su día, y que constituyó una decisión prematura el no abonar el pago de las anualidades y como consecuencia se perdiera en resultado de estudio, dedicación de profesores e investigadores del centro con cargo del presupuesto erogado para lograr su resultado y en definitiva la protección concedida en su día.⁵²

II.2 Los aspectos económicos del Sistema de Propiedad Industrial.

El Decreto No. 343, de manera general, resulta muy avanzado, pues se adecúa a los cambios que han tenido lugar en la economía nacional como consecuencia de la actualización del modelo económico cubano, los cuales produjeron la necesidad de derogar la anterior Resolución No. 21 del CITMA, de 28 de febrero de 2002, y la

⁵² Mercedes Yera González y Beatriz Lorenzo Yera, ``Ciencia y transformación Social para el desarrollo sostenible Universidad Central Marta Abreu de las Villas`` en II Convención Científica Internacional, XII Conferencia Internacional de Ciencias Empresariales, IX Conferencia de Economía Empresarial Sistema Interno de Propiedad Industrial en la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas (Cuba, 2019), 6-7.

Resolución conjunta No 1 del CITMA y el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión Extranjera, de 15 de junio de 1998.

El Decreto No. 343, de una forma más organizada y abarcadora que la Resolución 21, sienta las pautas para implementar nuestro Sistema de Propiedad Industrial; puesto que su misión fundamental es impulsar la gestión de la Propiedad Industrial en Cuba. La correcta aplicación de dicha normativa permite la planificación y toma de decisiones, así como el desarrollo de estrategias tecnológicas y comerciales adecuadas. Evita desaciertos en materia de negociaciones en la adquisición o transferencia de tecnología y promueve el desarrollo comercial de las empresas, que genera progreso económico y orienta el potencial creador hacia resultados competitivos.

Específicamente, este decreto en su Sección Cuarta del Capítulo III abarca lo relativo respecto a la comercialización.

En ese sentido, los actos de comercio que involucran activos intangibles de Propiedad Industrial se desarrollan mediante contratos que incluyan disposiciones de Propiedad Industrial que garanticen el ejercicio no abusivo y el respeto de estos derechos, el pleno acceso a la tecnología y los intereses comerciales de las entidades.

Los actores del Sistema son los encargados de velar por asegurar la explotación productiva y comercial de sus activos intangibles de Propiedad Industrial, por sí mismos o a través de contratos de licencia a terceros.

En la comercialización de dichos activos intangibles de Propiedad Industrial se realizan diferentes acciones, entre otras, las dirigidas a:

- a) Asegurar que durante la importación y exportación de bienes y servicios no se infrinjan derechos de propiedad industrial de terceros, registrados en la República de Cuba y en los mercados de destino;
- b) Evitar la concertación de contratos de licencia y pagos injustificados por información de dominio público y derechos de propiedad industrial que no se encuentren vigentes en el país;
- c) Negociar acuerdos de confidencialidad preliminar con relación a la tecnología que va a ser adquirida para evaluar sus características y viabilidad;

d) Evitar el uso de signos distintivos capaces de crear confusión, o que induzcan a error a los consumidores respecto a los productos o la actividad comercial o industrial de un tercero; y

e) No realizar aseveraciones falsas o engañosas que puedan desacreditar la entidad, los productos o la actividad de terceros y aseveraciones cuyo empleo pueden inducir a error sobre la procedencia, la naturaleza y el modo de fabricación del producto o la prestación del servicio.

En cuanto a las negociaciones para la adquisición de tecnologías extranjeras, las transferencias de tecnologías cubanas a otros países y en los acuerdos de colaboración económica y científico-técnica, se necesita asegurar los intereses sobre los conocimientos preexistentes, tecnologías y derechos de Propiedad Industrial de la parte cubana.

Respecto a los contratos que amparan la adquisición de tecnologías y los convenios de colaboración económica y científico-técnica, es necesario mencionar que deben contener disposiciones de Propiedad Industrial y no incluir cláusulas comerciales restrictivas, que afecten el desempeño industrial y comercial de las entidades cubanas, según la legislación vigente.

En la negociación de los convenios de colaboración económica y científico-técnica, se tiene que garantizar la protección de los derechos de Propiedad Industrial de las partes sobre los resultados independientes y de aquellos que se obtengan de forma conjunta.

En las asociaciones económicas internacionales, la parte cubana fomenta el uso de signos distintivos nacionales, para favorecer su posición en el mercado.

En la negociación de los convenios de asociación y de los estatutos sociales constitutivos de empresas mixtas, se manifiesta que al momento de la disolución de la sociedad, la parte cubana tenga el derecho de adquisición preferente de la titularidad de los derechos de propiedad industrial obtenidos durante el negocio conjunto.

Además, los actores del Sistema son los encargados de realizar la valuación económica de los activos intangibles de Propiedad Industrial para la toma de decisiones en el proceso de gestión y comercialización.⁵³

Por otra parte, en palabras de la directora general de la OCPI, SÁNCHEZ TORRES, es una pauta a seguir por los organismos, entidades e instituciones para la gestión de la propiedad industrial, totalmente coherente con la voluntad del país de institucionalizar el desempeño en esta área, en aras de crear capacidades y competencias que garanticen la protección, gestión, comercialización y defensa de los derechos de propiedad industrial en Cuba y en los principales mercados de interés.

En fin, el Decreto No. 343 ofrece una orientación de guía para los diferentes actores sociales, pero mucho le toca a cada uno de ellos a la hora de concebir una estrategia de protección para los resultados de investigación, establecer un plan de negocios asociados, y elegir mediante qué modalidad es más apropiado el resguardo.⁵⁴

II.2.1 Sistema Interno de Propiedad Industrial en Universidades extranjeras.

No solo las universidades cubanas, sino también las de otros países poseen todo un entramado para una mejor gestión de la propiedad industrial, algunas con más intensidad que otras, pero de una forma u otra lo regulan.

El 21 de diciembre de 2015 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó su Reglamento sobre Propiedad Industrial (publicado en el BOULPGC el viernes 8 de enero de 2016), que contribuyó, con la creación de la Comisión de Propiedad Industrial e Intelectual y el buen hacer de otras estructuras, como la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual y la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, a una mejor gestión y explotación de la cartera de derechos de propiedad industrial e intelectual que ostenta la ULPGC.

Específicamente el Reglamento sobre propiedad industrial, intelectual y transferencia de los resultados de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria trata

⁵³ Decreto-Ley No. 343 Del Sistema de Propiedad Industrial (Cuba: La Habana, 2018), artículos 20-28, Capítulo III.

⁵⁴ Yudy Castro Morales, ``Proteger el ingenio y la inventiva``, Periódico Granma, 4 de mayo de 2019.

sobre la comercialización de los resultados de Propiedad Industrial en su Capítulo V los artículo 12, 13 y 14 con todos sus apartados.⁵⁵

Otro de los casos es la Universidad EAFIT (Universidad Privada en Medellín, Colombia), la cual tiene como misión contribuir al progreso social, económico, científico y cultural del país, mediante el desarrollo de programas de pregrado y de posgrado en un ambiente de pluralismo ideológico y de excelencia académica para la formación de personas competentes internacionalmente; y con la realización de procesos de investigación científica y aplicada, en interacción permanente con los sectores empresarial, gubernamental y académico. Específicamente su Reglamento de PI regula la parte comercial de los productos de Propiedad Industrial en el Capítulo VII.⁵⁶

Se puede mencionar, además, que la Universidad de Santiago de Chile regula en su reglamento dicha comercialización en su Título IV De la Transferencia de los Derechos de Propiedad Industrial, comprendiendo desde el artículo 20 al 27.⁵⁷

Por último, podemos citar a la Universidad de los Andes en Bogotá, Colombia. Es una institución autónoma que cuenta con estudiantes que, en un ambiente de formación integral, interdisciplinaria y flexible, son el principal agente de su proceso educativo. Facilita que su cuerpo profesoral, altamente capacitado, desarrolle un proyecto de vida académica y profesional sobresaliente, para lo cual apoya una actividad investigativa que contribuye al desarrollo del país y a su proyección internacional. En cuanto a su reglamento, regula someramente el tema de la transferencia y comercialización de los derechos de Propiedad Industrial en su Capítulo III Titularidad de los Derechos de PI, artículo 9, haciendo mención a la transferencia, pero no a la comercialización.⁵⁸

⁵⁵ Reglamento 3, Sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Transferencia de los Resultados de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2021), artículo 12, 13 y 14, Capítulo V.

⁵⁶ Reglamento De Propiedad Intelectual Universidad EAFIT (Colombia: Medellín, s/f), Capítulo VII.

⁵⁷ Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Santiago de Chile (Chile: Universidad de Santiago de Chile, 2015), artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, Título IV.

⁵⁸ Reglamento de Propiedad Intelectual Universidad de los Andes (Colombia: Bogotá, 2019), artículo 9, Capítulo III.

II.3 Las formas de gestión económica de la Propiedad Industrial en las universidades cubanas.

En 1993 el líder histórico de la Revolución Cubana sentenciaba: “La ciencia y las producciones de la ciencia deben ocupar algún día el primer lugar de la economía nacional. Pero partiendo de los escasos recursos, sobre todo de los recursos energéticos que tenemos en nuestro país, tenemos que desarrollar las producciones de la inteligencia, y ese es nuestro lugar en el mundo, no habrá otro. Todas esas que se derivan del esfuerzo que estamos haciendo en las investigaciones y en los productos de las investigaciones, porque en eso podemos competir con japoneses, alemanes y todos, con quienes sean”.⁵⁹

La frase de Fidel tiene plena vigencia si evaluamos los resultados actuales del sector de la ciencia y en especial el aporte de centros como BIOCUBAFARMA y las universidades cubanas en la economía cubana.

BIOCUBAFARMA desde 2004 ocupa en Cuba el segundo lugar nacional en exportación de bienes y servicios, y el primer lugar nacional en la exportación de bienes no tradicionales. Datos de 2015 destacan que la Organización Superior de Dirección Empresarial (OSDE) de referencia produce, distribuye y exporta más de 1 100 productos entre genéricos y biotecnológicos; realiza más de 30 investigaciones clínicas en 18 países. En materia de propiedad industrial tiene 182 objetos de invención, más de 2 000 solicitudes de patentes, más de 500 patentes concedidas en Cuba y más de 1 800 en el exterior.

Exporta en más de 50 países, en los cuales existen registros internacionales de patentes, y posee más de 890 registros sanitarios en el exterior. Tiene contratos de transferencias tecnológicas en importantes países como Brasil, China, Venezuela, Argelia, Viet Nam, India, Sudáfrica e Irán. Tiene constituidas cinco empresas mixtas en el exterior, de ellas tres en China, una en España y una en Singapur. Constituye esta industria un sector priorizado para la inversión extranjera en Cuba y ya existen importantes proyectos en estudio en la Zona Especial de Desarrollo Económico del Mariel. Por su parte, las

⁵⁹ Fidel Castro Ruz, Inauguración del Centro de Biofísica Médica de la Universidad de Oriente, 10 de febrero de 1993.

universidades cubanas, después de los centros de investigación del polo científico, hoy constituidos en empresas, son las organizaciones que poseen la mayor cantidad de patentes concedidas en Cuba.⁶⁰

Si bien, como ya destacamos, son las universidades unos de los centros más generadores de patentes, dificultades financieras no permiten que ostenten un número significativo de patentes en el exterior y otras razones obstaculizan lograr la comercialización u explotación económica de ellas. Se requiere, entonces, por una parte, un nuevo sistema de gestión de la ciencia y el estímulo a la innovación en el marco universitario. También se necesita pensar y articular de forma institucional y legal las formas que permitan las alianzas estratégicas efectivas entre las universidades y el sector empresarial cubano durante el desarrollo de las investigaciones, la producción, la comercialización de productos innovadores y durante las negociaciones del propio conocimiento. Analizados los rasgos distintivos de la sociedad del conocimiento, en este sentido consideramos que es la propiedad industrial una vía por excelencia para la protección de las creaciones vinculadas a las creaciones científicas y tecnológicas.⁶¹

En la actual “economía del conocimiento”, en la cual la prosperidad económica de los países se desarrolla sobre la base de los bienes intangibles, las universidades juegan un rol esencial.

En el ámbito de la investigación la universidad genera productos o procesos con uso industrial o comercial derivados de las investigaciones y que son protegidos por la propiedad industrial. Entre las contribuciones de la universidad a la sociedad actual, se encuentra el importante rol de las mismas en la consecución de un desarrollo local sostenible, entendido este como el proceso dirigido a satisfacer las necesidades sociales a

⁶⁰ Gustavo Sierra González, “Biocubafarma”, Pan American Health Organization, último acceso el 12 de octubre de 2023, https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www3.paho.org/cub/index.php?option%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D860&ved=2ahUKEwjxLzSvrWCAXU1EVkFHWRjCWEQFnoECAoQAQ&usq=AOvVaw3aO5ai7AL6-CfkIE5yirtX

⁶¹ Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Suecia: Estocolmo, 1967), Convenio de París para la Protección de la Propiedad Intelectual (Francia: París, 1883).

partir de alternativas propias de desarrollo llevadas a cabo por los mismos beneficiarios y en función de las características locales.

La universidad, constituye un actor de suma importancia en el proceso de desarrollo local, pues en su seno se generan innovaciones que surgidas sobre la base de la relación con el sector empresarial, están directamente dirigidas a la solución de los problemas sociales. La gestión efectiva de las innovaciones universitarias garantiza un mayor impacto económico y social de las mismas en el contexto local. Sin embargo, existen aún barreras que impiden una más efectiva gestión de las innovaciones en pos del desarrollo local. Para que esta relación cumpla realmente su cometido, se hacen necesarios eficaces mecanismos de gestión de la propiedad industrial en las universidades pues de otra manera se pierden las oportunidades y se desperdician recursos.

Mediante un sistema de propiedad industrial, tanto los investigadores, las instituciones como la sociedad, pueden beneficiarse en materia de protección, gestión y explotación de los resultados de investigación y, consecuentemente, su aprovechamiento para apoyar y fortalecer la innovación. Para el logro de una eficiente gestión de las innovaciones, deben quedar claras cuestiones como: quién es el titular de las creaciones intelectuales, cómo protegerlas, cómo y cuándo transferir y comercializar, cuándo publicar un resultado, cómo proteger la información confidencial, cómo hacer más rentables las investigaciones y muchas otras, deben ser previstas por las universidades en sus estrategias para la gestión y protección de las creaciones intelectuales. Si el vínculo entre las universidades y la sociedad se da sobre la base de las creaciones intelectuales de los investigadores, este vínculo sólo será realmente provechoso para ambos sectores si se gestionan dichas creaciones en beneficio común.

El Ministerio de Educación Superior (MES) desarrolla varias acciones para fomentar la protección y gestión de la Propiedad Industrial, entre las que se encuentran:

- Controlar el diseño e implantación mediante resoluciones de los Sistemas Internos de Propiedad Intelectual y sus reglamentos en las entidades adscriptas al MES.
- Controlar que las entidades adscriptas protejan los resultados obtenidos mediante las diferentes modalidades de Propiedad Intelectual.

- Viabilizar el intercambio de conocimientos entre la OCPI, el CENDA y las entidades adscriptas al MES.
- Apoyar y promover proyectos de investigación sobre la temática de Propiedad Intelectual.
- La denominación de su sistema interno, como Sistema Interno de Propiedad Intelectual, donde incluye directamente al Derecho de Autor y los Derechos conexos, por lo que abarca la protección de las obras literarias y científicas que pueden llevar a cabo los profesores e investigadores de las universidades.⁶²

En la actualidad, el conocimiento, como elemento diferenciador y factor de producción, ha tomado un papel importante para las organizaciones, siendo esencial para los procesos de innovación, competitividad y transformación del entorno. En este sentido, la generación de nuevo conocimiento ha tenido como epicentro de desarrollo especialmente a la universidad, convirtiéndose en el principal proveedor potencial del sector productivo, lo cual ha hecho necesario que estos dos actores comiencen a establecer espacios de encuentro, con reglas de juego, que les permitan establecer procesos de vinculación e interacción que faciliten la transferencia de conocimiento de forma que este no se quede únicamente en la academia.

Debido al nuevo rol de conocimiento en la actualidad, una de las funciones que han venido adquiriendo las universidades en la época actual es la producción, transmisión y transferencia del conocimiento, siendo esta última denominada como función de extensión universitaria, también llamada tercera misión de las universidades como ya vimos en epígrafes anteriores, la cual busca desarrollar conocimiento útil y apropiarlo que pueda ser llevado a las organizaciones. En esa dirección la función de extensión universitaria se ha venido enmarcando en la relación universidad y empresa a través de la transferencia de tecnología, facilitando que ocurra la innovación en el desarrollo de productos que son esperados para mejorar la calidad de vida de una región.⁶³

Son varias las formas que posee una Universidad de comercializar los resultados de una investigación relacionada con la Propiedad Industrial, una de ellas son las llamadas OTRI,

⁶² Cuevas Morales, ``Presupuestos teórico-jurídicos``, 44.

⁶³ María Eugenia Morales Rubiano y Pedro Emilio Sanabria Rangel, ``Una mirada desde la empresa a la transferencia de Propiedad Industrial Universitaria``, en Encuentro Internacional de Investigadores en Administración. (Universidad Militar Nueva Granada, 2013), 667.

las cuales fueron explicadas anteriormente, así como los contratos de cesión y de licencia. En cuanto a otras formas, podemos mencionar a las MIPYMES, en este caso estatales, donde determinada universidad en Cuba puede solicitar ante el Ministerio de Economía y Planificación la creación de una MIPYME estatal, mediante su representante, para comercializar determinado producto, pudiendo dicho Ministerio aprobar la solicitud.⁶⁴

Además mediante los centros de investigación, asociándose estos a determinada universidad con el objetivo de la generación y transferencia de tecnología.

BAUSA CABALLERO destaca el rol de universidades y centros de investigación, públicos o privados, como principales impulsores de la generación y transferencia de conocimiento y tecnología, tendiendo puentes con los sectores productivos para responder junto s a las crecientes demandas.⁶⁵

Por último, están las Sociedades de Interfaz, que son sociedades mercantiles con capital cien por ciento cubano que busca reforzar los vínculos con el sector productivo y de servicios.⁶⁶ Experiencias internacionales resaltan el papel de las empresas de interfaz entre las universidades y sus centros de investigaciones con el sector productivo y de los servicios como plataforma para el desarrollo de investigaciones e innovaciones tecnológicas. En la actualidad en el Ministerio de Educación Superior (MES) esta función, aunque con diversas limitaciones, la realiza el Centro Internacional de La Habana (C IH), el cual es una sociedad mercantil 100 % cubana. A tenor de las orientaciones realizadas por la dirección del país para fortalecer el vínculo universidad empresa, se concibió una plataforma legal (Decreto No. 363/2019, Resoluciones No. 286, 287 y 434/2019) para el funcionamiento de los parques científicos tecnológicos y las empresas de ciencia, tecnología e innovación y su vínculo con el sector productivo y de servicios. La implementación de estas disposiciones legales, favorece la producción e investigación científica, así como su aplicación en los polos productivos de todo el país, a través de nuevas formas organizativas que poseen como premisa el desarrollo sostenible de los sectores productivos y de servicios. En este sentido, Cuba cuenta con dos parques

⁶⁴ Decreto-Ley No. 46, Sobre las micro, pequeñas y medianas empresas (Cuba: Gaceta Oficial No. 94 Ordinaria de 19 de agosto, 2021), Artículo 16 y 17, Capítulo II.

⁶⁵ Bausa Caballero, ``Mecanismos contractuales en la transferencia``.

⁶⁶ Liban Fernando Espinosa Hechavarría, ``Constituyen Sociedad Mercantil de Interfaz en Universidad de Holguín``, Periódico Ahora, 17 de septiembre de 2022.

científico tecnológico creados en las universidades de las Ciencias Informáticas y en la de Matanzas, dos empresas de ciencia y tecnología creadas en la Universidad Central de las Villas “Marta Abreu” y la Universidad Tecnológica de La Habana, así como la fundación de la Universidad de La Habana. La Universidad de Holguín (UHo) en consonancia con lo anterior, proyecta sus objetivos de ciencia e innovación tecnológica y posgrado hacia las principales demandas del entramado empresarial y el cumplimiento del plan nacional de desarrollo económico y social hasta 2030.⁶⁷

El surgimiento de empresas de interfaz encargadas de gestionar ese intercambio, resulta un paso fundamental en pos de explotar de manera eficaz las potencialidades y los recursos existentes en la academia cubana. Dentro de ese escenario, la Sociedad de Interfaz de Ciencia y Tecnología de la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas (SICTE S.A) representa un actor clave. Lo es no solo porque utiliza buena parte del capital humano y científico existente en la casa de altos estudios más multidisciplinaria del país, sino porque en apenas un año y poco de creada obtuvo resultados que avalan su desempeño.⁶⁸

Existen además, varias Sociedades de Interfaz de Ciencia y Tecnología en Cuba como es el caso del 17 de abril de 2023 la Universidad de las Ciencias Informáticas (UCI) y la Universidad Tecnológica de La Habana José Antonio Echeverría (CUJAE), constituyeron la Sociedad de Interfaz de Ciencia y Tecnología de la Universidad de las Ciencias Informáticas, denominada KAINOS S.A.⁶⁹

Podemos mencionar también a La Sociedad Mercantil Empresa de Ciencia y Tecnología de Interfaz del Complejo Científico Docente Productivo de Mayabeque, su principal misión es gestionar proyectos de I+D+i comercializables, transferir tecnologías, realizar consultorías y asesorías y comercializar productos y otros intangibles de la investigación y los servicios académicos, como interfaz entre las universidades y ECTIs (Empresas de Ciencia y Tecnología de Interfaz) con el sector productivo y de servicios; tanto en el ámbito

⁶⁷ Ricardo Herrera y Arbella Feliciano, “Empresa de interfaz”, 2.

⁶⁸ Yunier Javier Sifonte Díaz, Empresas de Interfaz: “Limpiar el camino entre las universidades y las empresas”, Cubadebate, último acceso el 12 de octubre de 2023, content://com.mi.android.globalFileexplorer.myprovider/external_files/Download/Cubadebate

⁶⁹ Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente, “Constituida en Cuba nueva sociedad de interfaz de ciencia y tecnología”, CITMA, último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://www.citma.gob.cu/constituida-en-cuba-nueva-sociedad-de-interfaz-de-ciencia/>

nacional como internacional, con participación de profesores, personal de apoyo, investigadores, estudiantes, técnicos y especialistas de diferentes instituciones que garanticen la sostenibilidad.⁷⁰

Por citar otro ejemplo, está la constituida en 2022 en Santiago de Cuba la Sociedad Mercantil Interfaz de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Oriente (U.O) CINTRO S.A. la cual aportará, desde sus vínculos con diferentes actores de la sociedad, al desarrollo de la región oriental de Cuba y un poco más allá.⁷¹

II.4 Bases para la regulación de la gestión de la Propiedad Intelectual de las universidades por empresas en Cuba.

En las últimas décadas, la función de las universidades como generadora de conocimiento y el impacto que posee en el desarrollo de la economía, ha sido objeto de estudio e interés científico. Actualmente, la relación entre la universidad y la industria posee, entre otras bondades: la creación de nuevos productos, un gran potencial en la generación de conocimiento, la transferencia de tecnologías y ser capaz de generar crecimiento económico local (conocido como la tercera misión de las universidades). El éxito de la tercera misión requiere de relaciones armónicas entre la universidad y la empresa. Sin embargo, plantea que tanto de los indicadores, como de las experiencias de quienes participan activamente en el desarrollo de los vínculos, se detecta una gran distancia en el accionar entre ambos actores. Estudios empíricos que abordan la contribución al desarrollo económico regional, realizado por universidades estadounidenses y europeas detectan la existencia de factores comunes que facilitan la transferencia de tecnológica: la proximidad de las universidades a las empresas, las habilidades de los profesores en la investigación, y el aprovechamiento de las disciplinas académicas que resultan fortalezas en cada Institución de Educación Superior (IES). Por tanto, se plantea que las contribuciones fundamentales de las universidades al desarrollo regional, están dadas por la creación de tecnologías que resultan más eficientes, apoyar a la creación de puestos de

⁷⁰ ¿Quiénes Somos? Empresa Complejo Mayabeque S. A., ``Sociedad Mercantil Empresa de Ciencia y Tecnología de Interfaz del Complejo Científico Docente Productivo de Mayabeque``, ¿Quiénes Somos? ECM S.A., último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://ecmsa.unah.edu.cu/quienes-somos/>

⁷¹ Betty Beatón Ruiz, ``Constituida en Santiago de Cuba sociedad de interfaz de la Universidad de oriente``, Trabajadores, último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://www.trabajadores.cu/20220713/constituida-en-santiago-de-cuba-sociedad-de-interfaz-de-la-universidad-de-oriente/>

trabajos y el lanzamiento de nuevos productos que satisfagan las necesidades de la población y el mercado en general.

Estudios optimistas, plantean una visión de la universidad aún más significativa, como un elemento importante en la transición hacia una economía fundamentada en el conocimiento, motor impulsor de la nueva sociedad deseada. Aquí la producción de conocimiento deja de ser una ocupación de la élite para constituir una actividad masiva, compartida por las diferentes organizaciones sociales y productivas. En este contexto, la universidad constituye una organización que se mejora constantemente, cuya función clave es la producción y difusión del conocimiento a través de los egresados capacitados. Esta emprendedora institución, se enfoca en la preparación de profesionales de alto valor en el mercado de trabajo, con nuevas visiones, alto desarrollo innovador, capaz de crear propuestas competitivas y desarrollar investigaciones cualitativamente superiores. Por tanto, las IES devienen en una estructura generadora donde académicos y estudiantes inician proyectos, con capacidades dirigidas al emprendimiento, a la creación de nuevas empresas y al perfeccionamiento de las existentes. Al ser el conocimiento aplicado el principal medio de satisfacción de las necesidades de la sociedad, estas instituciones se transforman en la fuente originaria de producción de habilidades y conocimientos que requiere la dinámica económica actual. Debe comprenderse entonces, la necesidad de una estrecha relación entre las partes interesadas, para incrementar las actividades de transferencia de tecnologías y de conocimiento, y constituirse un instrumento imprescindible en el desarrollo de la misión de generación y difusión del conocimiento.

Como quedó mencionado anteriormente, esto introduce en el mundo universitario y de la enseñanza nuevos términos, entre ellos: la educación 4.0 (en consonancia a las industrias 4.0), las plataformas inteligentes para la interacción profesor alumno, la formación no presencial y teleconferencias. En consonancia, con la Educación 4.0 se deben proyectar los sistemas educacionales al auto aprendizaje, al uso de tecnologías, y aplicación práctica, el manejo de grandes cifras de datos, la sostenibilidad de los recursos, la efectividad en la gestión de los sistemas empresariales y el fomento al emprendimiento.

Finalmente se puede reafirmar, que constituye un reto para las IES las tendencias actuales de la industria.⁷²

Con todo lo antes expuesto y la profunda investigación realizada sobre el tema en cuestión se torna necesario establecer las bases para la regulación de la gestión de la Propiedad Intelectual en universidades cubanas por empresas.

Primeramente debe existir una norma legal que englobe a las creaciones de la propiedad intelectual, en este sentido es variada la legislación, ya que no existe una norma única en cuanto a este aspecto, sino que hay que remitirse a diversas normas como es el caso del Decreto-Ley No. 290/2012 De las Invenciones y Dibujos y Modelos Industriales, el Decreto-Ley No. 203/1999 De Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto-Ley No. 228/2002 De Indicaciones Geográficas, el Decreto-Ley No. 29/2012 De la protección de las variedades vegetales, el Decreto-Ley No. 292/2012 De los esquemas de trazado de circuitos integrados, Ley No. 154/2022 De los Derechos del Autor y del Artista Intérprete, por citar algunas, lo que hace más difícil la investigación por estudiosos de la materia.

Un aspecto importante es que el Ministerio de educación superior (MES) ha desarrollado varias acciones para fomentar la protección y gestión de la Propiedad Intelectual como la denominación de su Sistema Interno de Propiedad Intelectual (SIPI), lo que será implementado mediante una Resolución Rectoral con el objetivo de lograr la capacitación y auto preparación constante en materia de Propiedad Intelectual para cada miembro y actor del SIPI; resultando necesario el estudio sistemático atendiendo a lo dinámico y rápidas transformaciones que en esa materia suceden a nivel internacional y, la puesta en marcha del Sistema dando cumplimiento a las actividades programadas, es decir, primeramente, se definirán los objetivos inmediatos a cumplir en relación con la propiedad industrial y a partir de ellos se establecerá el cronograma de actividades.

Los elementos más importantes que se pueden destacar en cuanto a este aspecto en cuestión son los criterios doctrinales respecto a la gestión de la Propiedad Intelectual en universidades cubanas por empresas añadida de la política definida por el MES. Se debe tener en cuenta además la estructura, el personal capacitado en Propiedad intelectual, las actividades de ciencia y técnica que se realizan, las estadísticas de la universidad, las

⁷² Ricardo Cabrera y Rodríguez Pérez, ``Bases y oportunidades de la vinculación universidad-empresa``.

creaciones protegidas, la comercialización de los activos intangibles. Según varios autores se debe tener en cuenta además, el análisis de la misión, la visión, el objeto social, la función de cada área o departamento, las áreas potencialmente más fuertes en la actividad, cultura y los antecedentes de la actividad de propiedad intelectual, la cantidad de personas capacitadas en el tema o de formación en las disciplinas de derecho o economía que puedan tener una importante contribución, los medios de promoción a utilizar, canales de retroalimentación, los elementos a controlar como estadísticas de los servicios y solicitudes, entre otros aspectos que puedan ser importantes.⁷³ Es necesario desarrollar una familiarización entre los directivos e integrantes de cada institución, definiendo a cada una de las personas vinculadas directamente y definir sus cargos y funciones, prevaleciendo la importancia del tema y de los beneficios que pueda generar. Se deben tener en cuenta también los recursos económicos que se requieren, las políticas trazadas y el cronograma de ejecución de actividades, las disposiciones sobre los elementos a controlar, como la cantidad de solicitudes de registro, estado de las solicitudes y licencias concedidas, contando con el respaldo legal, a través de contratos o convenios, de los proyectos de investigación que realizan las universidades en vínculos con empresas u otros centros científicos y el recibimiento del asesoramiento especializado para definir las vías de protección de los resultados, por lo que se le debe otorgar un seguimiento y control para que se desarrolle con la calidad requerida.

En ese sentido, el fraccionamiento del tratamiento de la regulación de la transferencia de tecnología en Cuba, constituye un talón de Aquiles en el contexto actual. Si bien es cierto que existe un marco regulatorio que apunta hacia los principales espacios donde esta puede darse, no son los únicos. Se requiere, no obstante, de principios y reglas generales que de acuerdo a la naturaleza de la institución permitan el desarrollo y alcance de los fines deseados, sobre la base de las condiciones económicas, políticas y sociales que imperan en el país. Asimismo, se hace necesario que estos principios y reglas estén dotados de la flexibilidad suficiente que garantice la efectividad de la transferencia sin dejar de salvaguardar los intereses del Estado.

⁷³ Ania Torres Pombert, "Diseño de sistemas internos de propiedad intelectual en el modelo cubano: una propuesta metodológica", *Revista cubana de Información en Ciencias de la Salud* 21. No.1 (2010), <https://acimed.sld.cu/index.php/acimed/article/view/5/6>

De la revisión del ordenamiento jurídico puede advertirse que existe dispersión al abordar el tema, ya sea en función de los contratos sobre derechos de propiedad industrial que estén involucrado o según el contexto en que se produzca la transferencia. Se observa en este sentido un régimen indirecto de protección, compuesto por normas de diversa jerarquía a través de las cuales el Estado asesora, dictamina y supervisa los procesos donde se produce transferencia de tecnología.⁷⁴

Es necesario tener en cuenta, además, para establecer las correctas bases para la regulación de la gestión de la propiedad intelectual en universidades cubanas por empresas, las regulaciones o reglamentos de diferentes universidades internacionales para llegar a conclusiones en este sentido, específicamente lo relacionado con la comercialización de tecnología.

Por citar ejemplos, en el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con su Reglamento para la Gestión de Propiedad Industrial, definiéndose en este la estructura para la gestión de la misma, siendo de suma importancia la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, que, como su nombre indica, es la encargada de velar por la efectiva transferencia de dichos resultados a través de la diferentes vías existentes, como los contratos de transferencia de conocimiento y explotación de los derechos licenciados o cedidos a un tercero, convenios o contratos conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen de empresas de base tecnológica de dicha Universidad.

Otro de los ejemplos sería la Universidad EAFIT en Medellín Colombia, que bajo los valores institucionales, su misión, sus principios y sus normas rectoras también aprobó un Reglamento de Propiedad Intelectual regulando la comercialización de los resultados de las investigaciones a través de la transferencia parcial o total de la titularidad de la propiedad intelectual, el otorgamiento de licencias, la participación en una nueva empresa o la comercialización directa, contando además con un Comité de Propiedad Intelectual, que se encargue de velar la gestión de la misma.

En cuanto a la Universidad de Santiago de Chile también cuenta con su Reglamento de Propiedad Intelectual para hacer más efectiva su gestión, en este sentido, cuenta con la

⁷⁴ Yeny Acea Valdés, ``La transferencia de tecnología en Cuba``, Revista Universidad Santiago de Compostela 25 No.2 (2016):142, <http://dx.doi.org/10.15304/dereito.25.2.3474>

Dirección de Gestión Tecnológica, que es la unidad administrativa que tiene a su cargo la protección, administración y comercialización de los derechos de Propiedad Intelectual de dicha Universidad. Además, en lo que respecta a la comercialización de los resultados de las investigaciones, podrá ser efectuada por dicha Universidad en forma directa o a través de terceros, otorgando licencias o realizándolas cesiones respectivas.

Ahora bien, analizando las universidades cubanas, como bien explicamos anteriormente no regulan eficientemente el tema de la comercialización de propiedad intelectual. Existen los mecanismos, las instituciones, la estructura para esta acción, como son los actores sociales definidos en cada Reglamento de la Propiedad Intelectual, contando con Las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, viabilizando las relaciones entre el mundo científico universitario y el de las empresas, para un mejor aprovechamiento de estas capacidades de investigación y desarrollo, algunas universidades del país, además, cuentan con sociedades de interfaz, facilitando de esta forma la comercialización de los productos de propiedad Intelectual; poseen también formas legales de comercialización, las cuales son abordadas en el Decreto-Ley No. 336 De las disposiciones contractuales de Propiedad Industrial en los Negocios Jurídicos, donde se detalla expresamente el significado y procedimiento de cada contrato de transferencia.

Específicamente en la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas se torna deficiente la cuestión de la comercialización, ya que, generalmente se realiza por convenios de colaboración científica técnica, no teniendo en cuenta otras vías importantes de transferencia de tecnologías como los contratos de licencia o cesión, que pueden acarrear grandes beneficios para el mundo universitario. Son varias las deficiencias existentes en diferentes universidades cubanas en cuanto a este aspecto, otro de los ejemplos es la Universidad de Pinar del Río Hermanos Saíz Montes de Oca, la cual presenta una escasa cultura en todos los asuntos relacionados con la Propiedad Intelectual, lo cual ha provocado toda una serie de consecuencias negativas en la provincia, no solo en el contexto universitario, sino también en el empresarial, algunas dificultades que se pueden mencionar son: productos y servicios sin marcas comerciales y poco alcance de protección, divulgación de Know-how por divulgación de los resultados científicos susceptibles de protección, no se estipulan cláusulas adecuadas y oportunas en materia

de Propiedad Intelectual, para los convenios de colaboración económica, científico-técnica y proyectos internacionales que garantice la plena protección de los derechos.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: Las creaciones de propiedad Industrial radican en invenciones patentables, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales, secreto empresarial, indicaciones geográficas (denominaciones de origen e indicaciones de procedencia), marcas (lemas comerciales, emblemas empresariales, rótulos de establecimientos signos distintivos) que representan activos valiosos para las entidades en general y las universidades en particular.

SEGUNDA: Existe variedad en la legislación cubana en cuanto al tema investigado por lo que se torna complicado la investigación para estudiosos de la disciplina, además de que es necesario la implementación de estas normativas con el fin de adaptarlas a nuevas realidades para una mejor protección de los derechos de Propiedad Industrial, facilitando de esta forma su comercialización con el sector productivo.

TERCERA: La gestión de la Propiedad Industrial de las universidades en su vínculo con el sistema empresarial debe basarse principalmente en las normas acerca de la comercialización de los activos intangibles en cuba, además de regirse por el Decreto No. 343/18 Del Sistema de Propiedad Industrial, que debe ser tenido en cuenta por los Sistemas Internos de Propiedad Industrial de las universidades y las Sociedades de Interfaz.

CUARTA: Resulta necesario el perfeccionamiento de los Sistemas Internos de Propiedad Industrial en las universidades donde se regule expresamente la obtención de los activos intangibles, su protección y posteriormente su comercialización a través de las diferentes vías existentes.

QUINTA: Existen deficiencias en cuanto a los aspectos organizativos y regulatorios sobre el vínculo con las empresas para la explotación de los resultados científicos obtenidos, evidenciados en la insuficiencia de los resultados de proyectos de investigación y desarrollo, la no introducción dentro del sector productivo de las innovaciones obtenidas, la pérdida de la novedad por anticipaciones en las publicaciones, la ausencia de una estrategia comercial y asesoría especializada en la protección de las creaciones de Propiedad Industrial.

RECOMENDACIONES:

A la Universidad Central «Marta Abreu» de Las Villas: que la implementación de su Sistema Interno de Propiedad Industrial se adapte a las nuevas realidades, específicamente respecto a la comercialización de los resultados de las investigaciones, aplicando la variedad de comercialización de los activos intangibles que nos ofrece la legislación cubana, para percibir mayores estímulos.

BIBLIOGRAFÍA:

I. Textos

- ¿Quiénes Somos? Empresa Complejo Mayabeque S. A. ``Sociedad Mercantil Empresa de Ciencia y Tecnología de Interfaz del Complejo Científico Docente Productivo de Mayabeque``. Empresa Complejo Mayabeque S.A. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://ecmsa.unah.edu.cu/quienes-somos/>
- Acea Valdés, Yeney. ``La transferencia de tecnología en Cuba``. *Revista Universidad Santiago de Compostela* 25 No.2 (2016), <http://dx.doi.org/10.15304/dereito.25.2.3474>
- Bausa Caballero, Elizabeth. ``Mecanismos contractuales en la transferencia de tecnologías y conocimientos. Perspectiva crítica para los sistemas cubanos de Propiedad Intelectual``. *Revista de la Propiedad Inmaterial* No.32 (2021), <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/propin/article/view/7632/11607>
- Beatón Ruiz, Betty. ``Constituida en Santiago de Cuba sociedad de interfaz de la Universidad de Oriente``. *Trabajadores*. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://www.trabajadores.cu/20220713/constituida-en-santiago-de-cuba-sociedad-de-interfaz-de-la-universidad-de-oriente/>
- Bernabé Zaldívar-Castro, Antonio y Oconnor-Montero, Lierli. ``Universidad, patentes e innovación``. *Revista Ingeniería Industrial* 3 No. 1 (2012), <https://rci.cujae.edu.cu>
- Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid. ``Normativa sobre protección de resultados de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid``. Universidad Politécnica de Madrid. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://www.upm.es/sfs/Rectorado/Legislacion%20y%20Normativa/Normativa/Normativa%20de%20Investigacion/Normativa%20protecci%C3%B3n%20resultados%20investigaci%C3%B3n.pdf>
- Campus de excelencia internacional Oficina de valorización `` ¿Qué es la Propiedad Industrial?``. Campus de excelencia internacional. Último acceso el 12 de octubre de 2023. [https://web.unican.es/unidades/oficina-valorizacion/que-es-la-propiedad-industrial#:~:text=La%20Propiedad%20Industrial%20es%20el,comerciales\)%20o%20un%20dise%C3%B1o%20industrial](https://web.unican.es/unidades/oficina-valorizacion/que-es-la-propiedad-industrial#:~:text=La%20Propiedad%20Industrial%20es%20el,comerciales)%20o%20un%20dise%C3%B1o%20industrial)

- Cándano Pérez, Mabel y Moreno Cruz, Marta. ``Propiedad Intelectual en Cuba: una mirada crítica a su reconocimiento constitucional``. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología* 8 No. 1 (2019):133-165. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2019.51115>
- Castro Morales, Yudy. ``Proteger el ingenio y la inventiva``. *Periódico Granma*, 4 de mayo de 2019.
- Contreras Villavicencio, Dulce M. y Suárez Gutiérrez, Evelio. ``Estrategias de propiedad industrial en Convenios de Integración y Cooperación Universidad Empresa en Villa Clara``. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales* (2016), <http://www.eumed.net/rev/caribe/2016/03/cooperacion.html>
- Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Suecia: Estocolmo, 1967.
- Cuevas Morales, Claudia. ``Presupuestos teórico-jurídicos del Sistema Interno de Propiedad Industrial en una universidad cubana``. Tesis, Universidad Central Marta Abreu de las Villas, 2019. <http://dspace.uclv.edu.cu/bitstreams/79604024-9710-45c5-81c9-ca81d2316a38/download>
- Díaz, Álvaro. *América Latina y el Caribe: La Propiedad Intelectual después de los tratados de libre comercio*. Naciones Unidas: s.e, 2008. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2526/S0600728_es.pdf
- Diccionario panhispánico del español jurídico, s.e. "propiedad industrial".
- Espinosa Hechavarría, Liban F. ``Constituyen Sociedad Mercantil de Interfaz en Universidad de Holguín``. *Periódico Ahora*, 17 de septiembre de 2022.
- Farias, Sebastián. ``Propiedad Industrial en la Estrategia Nacional de Innovación``. Instituto Nacional de Propiedad Intelectual. Último acceso el 12 de octubre de 2023, https://www.inapi.cl/portal/publicaciones/6608/articles-4117_SFrias.pdf
- Fidealis, ``Derecho de Propiedad Industrial``. Fidealis. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://www.fidealis.com/es/propiedad-intelectual/propiedad-industrial/>
- Gaceta Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ``Propiedad Intelectual: su importancia dentro de la sociedad``, Gaceta Universidad Autónoma del Estado de

Hidalgo. Último acceso el 12 de octubre de 2023.
<https://www.uaeh.edu.mx/gaceta/3/numero28/junio/propiedad-intelectual.html#:~:text=La%20Propiedad%20Intelectual%20protege%20adem%C3%a1s,momento%20mismo%20de%20su%20creaci%C3%B3n>.

- Hernández Portela, Niobe y Morán Martínez, Liudmila. ``Gestión de la Propiedad Industrial en la Universidad Agraria de la Habana``. Revista Ciencias Agropecuarias 24 (2015), <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93243475013>
- Instituto Nacional de Propiedad Industrial, ``Tipos de intangibles protegidos por la Propiedad Intelectual y áreas en que se subdivide``. Instituto Nacional de Propiedad Industrial. Último acceso el 12 de octubre de 2023.
<https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/w3-article-841.html#:~:text=La%20propiedad%20intelectual%20se%20subdivide,%C3%A9ste%20y%20la%20propiedad%20industrial>
- Javier Sánchez Galán, Economipedia, 2018.
- Kenton, Will. ``What is Intellectual Property, and What are some types?``. Investopedia. Último acceso el 12 de octubre de 2023.
<https://www.investopedia.com/terms/i/intellectualproperty.asp>
- López Gómez, María del Socorro. ``Hacia una Gestión Universitaria de los Derechos de propiedad Industrial: Patentes``. Tesis Doctoral, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2008. <https://hdl.handle.net/10495/11344>
- Manuel Ayra, Reynaldo y Iris Montenegro, Elsa. ``Procedimiento para la gestión de la propiedad industrial desde la Universidad``. *Revista de Investigación, Formación y desarrollo: generando Productividad Institucional* 6 No.3 (2018):1 en DIALNET
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7405720>
- María Rodríguez, Dayanis y Palmero, Lorenzo. ``Regulación Jurídica del secreto empresarial en el ordenamiento jurídico Cubano``. *Revista Iberoamericana de la Propiedad Intelectual* 15 (2021),
<https://ojs.austral.edu.ar/index.php/ripi/article/download/699/975/>

- Masó Dominico, Yordanka. ``Valor estratégico de la Propiedad Intelectual en Instituciones de Educación Superior en México``. Portal Educativo. Último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://recursos.educoas.org/publicaciones/valor-estrat-gico-de-la-gesti-n-de-la-propiedad-intelectual-en-instituciones-de-ense>
- Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente. ``Constituida en Cuba nueva sociedad de interfaz de ciencia y tecnología``, Ministerio de Ciencia tecnología y medio Ambiente. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://www.citma.gob.cu/constituida-en-cuba-nueva-sociedad-de-interfaz-de-ciencia/>
- Mondragon Unibertsitatea, ``Propiedad Industrial``. Mondragon Unibertsitatea. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://www.mondragon.edu/es/web/biblioteca/propiedad-industrial>
- Morales Rubiano, María E. y Sanabria Rangel, Pedro E. ``Una mirada desde la empresa a la transferencia de Propiedad Industrial Universitaria``. En Encuentro Internacional de Investigadores en Administración. España: Universidad Militar Nueva Granada, 2013.
- Morell Pérez, Melissa L. ``Perfeccionamiento del Sistema de Propiedad Industrial en la Empresa Agroindustrial Azucarera Melanio Hernández``. Tesis: Universidad de Sancti Spíritus, 2022. <https://dspace.uniss.edu.cu/handle/123456789/8182>
- Moreno Cruz, Marta y Vázquez de Alvare, Danice. `` La Propiedad Industrial en el Contexto Universitario``. Blucher Education Proceedings. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://www.proceedings.blucher.com.br/article-details/la-propiedad-industrial-en-cuba-en-el-contexto-universitario-9985>
- Observatorio Tecnológico UA, ``Guías prácticas Guía de propiedad intelectual e industrial``. Observatorio tecnológico UA. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://www.ovtt.org/guias/propiedad-intelectual/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, `` ¿Qué es la Propiedad intelectual?``. Organización Mundial de la Propiedad intelectual. Último acceso el 12

de octubre de 2023.

https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_450_2020.pdf

- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, ``Principios Básicos de la Propiedad Industrial``. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Último acceso el 12 de octubre de 2023. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_895_2016.pdf
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, ``Situación actual de la Propiedad Industrial en Cuba``, en Reunión Regional de Directores de Oficinas de Propiedad Industrial y de Oficinas de Derecho de Autor de América Latina. México: Guadalajara, 2004.
- Paola, Jenny y Gutiérrez, Lis. ``Gestión de la Propiedad Intelectual en las Organizaciones. Una revisión de la literatura reciente``. Superintendencia de Industria y Comercio. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://mpira.ub.uni-muenchen.de/47757/>
- Pedroza, Álvaro y Ortiz, Sara. "Estructura de interfaz universitaria". Estudio de Caso, 2013, <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/2154/APZ%20-%20SOC%20PROGGINT%20 ORE%20REV.pdf?sequence=2>
- Property Manager Insider. ``What are Industrial Properties?``. Property Manager Insider. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://propertymanagerinsider.com/what-are-industrial-properties/>
- Ramírez, Rafael y Villoch, Alejandra. ``Propiedad Intelectual empleando la gestión de procesos con enfoque sistémico. Experiencia de aplicación en el CENSA``. *Revista de Salud Animal* 32 No. 3 (2010), http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0253-570X2010000300006&script=sci_arttext&lng=pt
- Ricardo Cabrera, Henry y Rodríguez Pérez, Berlán. ``Bases y oportunidades de la vinculación universidad-empresa``. *Revista Universidad y Sociedad* 13 No.1 (2021), <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1926>
- Ricardo Herrera, Lizmary y Arbella Feliciano, Yorley. ``Empresa de interfaz como estructura dinamizadora de ciencia, tecnología e innovación en la Universidad de

Holguín`. En 10ma Conferencia Científica Internacional. Cuba: Universidad de Holguín, 2021.

- Riquenes Cutiño, Odalis. ``Crearán empresas cubanas de alta tecnología``. *Periódico Juventud Rebelde*, 30 de enero de 2018.
- Román Pérez, Raquel, *Propiedad Intelectual en las Universidades Públicas. Titularidad, Gestión y Transferencia*. Granada: Comares, 2016. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=661639>
- Sánchez, Antonio. ``Gestión de la Propiedad Industrial como instrumento de Transferencia de la Producción Científica y Tecnológica Universitaria: Una propuesta para la Universidad de Zulia (Venezuela) ``. Tesis de Postgrado para optar al título de Especialista en Propiedad Intelectual, Universidad de los Andes, 2002, http://bdigital.ula.ve/storage/pdftesis/postgrado/tde_archivos/80/TDE-2012-06-12T04:13:48Z-2274/Publico/sanchezantonio_parte1.pdf
- Sarabia-Altamirano, Gabriela. `` La vinculación Universidad-Empresa y sus canales de interacción desde la perspectiva de la academia, de la empresa y de las políticas Públicas``. *Revista CienciaUAT* 10 No.2 (2016), https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78582016000100013#:~:text=La%20vinculaci%C3%B3n%20universidad%2Dempresa%20tiene,los%20diferentes%20actores%20es%20fundamental
- Sierra González, Gustavo. ``Biocubafarma``. Pan American Health Organization. Último acceso el 12 de octubre de 2023, https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www3.paho.org/cub/index.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D860&ved=2ahUKEwjxLzSvrWCAxU1EVkFHWRjCWEQFnoECAoQAQ&usq=AOvVaw3aO5ai7AL6-CfkIE5yirtX
- Sifonte Díaz, Yunier J. ``Empresas de Interfaz: Limpiar el camino entre las universidades y las empresas``. Cubadebate. Último acceso el 12 de octubre de 2023.
content://com.mi.android.globalFileexplorer.myprovider/external_files/Download/Cubadebate

- Sistema de Investigación UN “Propiedad Intelectual UNAL Propiedad Industrial”. Sistema de Investigación UN. Último acceso el 12 de octubre de 2023, <https://propiedadintelectual.unal.edu.co/acerca-de/propiedad-industrial/>
- Socorro López, María. “Los procesos en un modelo de gestión de patentes universitarias”. *Revista Ingeniería e Investigación* 29 No. 2 (2009), <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64311752022>
- Stratego Firma, “Estos son los tipos de Propiedad Intelectual”. Stratego Firma. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://strategofirma.com/estos-son-los-tipos-de-propiedad-intelectual/>
- Torres Pombert, Ania. “Diseño de sistemas internos de propiedad intelectual en el modelo cubano: una propuesta metodológica”. *Revista cubana de Información en Ciencias de la Salud* 21. No.1 (2010), <https://acimed.sld.cu/index.php/acimed/article/view/5/6>
- Tu espacio europeo, “La Propiedad Industrial y la Oficina Española de Patentes y Marcas”. Tu espacio europeo. Último acceso el 12 de octubre de 2023. https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/empresas/inicio-gestion-cierre/derechos/patentes-marcas/propiedad-industrial.html
- Universidad Nacional de La Plata. “Políticas de Gestión de la Propiedad Intelectual en las Universidades Nacionales”. Universidad Nacional de La Plata. Último acceso el 12 de octubre de 2023. <https://www.unlp.edu.ar/wp-content/uploads/21/3021/564d518e66a689e8bf68d50968839390>
- Yera González, Mercedes y Lorenzo Yera, Beatriz. “Ciencia y transformación Social para el desarrollo sostenible Universidad Central Marta Abreu de las Villas”. En II Convención Científica Internacional, XII Conferencia Internacional de Ciencias Empresariales, IX Conferencia de Economía Empresarial Sistema Interno de Propiedad Industrial en la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas. Cuba, 2019.
- Yera González, Mercedes. “Sistema Interno de Propiedad Industrial en la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas”. Tesina Diplomado en Asesoría

Legal a las personas jurídicas en materia económica, Universidad Marta Abreu de Las Villas, 2017.

II. LEIGISLACION CONSULTADA

I. Internacional

- Circular No.2. Colombia: Pontificia universidad Javeriana Bogotá, 2018.
- Reglamento 3 Sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Transferencia de los Resultados de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. España: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2021.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Santiago de Chile. Chile: Universidad de Santiago de Chile, 2015.
- Reglamento de Propiedad Intelectual. Colombia: Universidad de los Andes, 2019.
- Reglamento De Propiedad Intelectual. Colombia: Universidad EAFIT, s.f.
- Reglamento sobre los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de los resultados de investigación de la Universidad de Cartagena. España: Universidad de Cartagena, 2020.

II. Nacional

- Constitución de la República de Cuba. Cuba: Asamblea Nacional del Poder Popular, 2019.
- Ley No. 154 De los Derechos del Autor y del Artista Intérprete. Cuba: Gaceta Oficial No. 122 Ordinaria, 2022.
- Decreto-Ley No. 46 Sobre las micro, pequeñas y medianas empresas. Cuba: Gaceta Oficial No. 94 Ordinaria de 19 de agosto, 2021.
- Decreto-Ley No.336 De las Disposiciones Contractuales de la Propiedad Industrial en los Negocios Jurídicos. Cuba: Gaceta Oficial No. 40 Extraordinaria del 10 de agosto, 2018.
- Decreto-Ley No. 337 De la Protección contra las Prácticas Desleales en Materia de Propiedad Industrial. Cuba: Gaceta Oficial No. 40 Extraordinaria del 10 de agosto, 2018.

- Decreto-Ley No. 203 de Marcas y otros Signos Distintivos. Cuba: Gaceta Oficial No. 3 Extraordinaria del 2 de mayo, 2000.
- Decreto-Ley No.228 De las Indicaciones Geográficas. Cuba: Gaceta Oficial No. 11 Ordinaria del 22 de febrero, 2002.
- Decreto-Ley No. 290 De Las Invenciones y Dibujos y Modelos Industriales. Cuba: Gaceta Oficial No. 2 Ordinaria del 1ro de febrero, 2012.
- Decreto No. 341 De la Oficina Cubana de la Propiedad Industrial. Cuba: Gaceta Oficial No. 40 Extraordinaria de 10 de agosto, 2018.
- Decreto No. 343 Del Sistema de Propiedad Industrial. Cuba: Gaceta Oficial No. 40 Extraordinaria de 10 de agosto, 2018.
- Decreto No. 74 Sobre el Centro Nacional de Derecho de Autor y del Artista Intérprete. Cuba: Gaceta Oficial No. 122 Ordinaria, 2022.
- Resolución Rectoral No.751. Cuba: Universidad Central Marta Abreu de Las Villas, 2019.

III. OTROS DOCUMENTOS

- Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de desarrollo Socialista.
- Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026. Cuba: 8vo Congreso del Partido Comunista de Cuba, 2021.